BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **31 de mayo de 2022** **Número 103**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/707/2022, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso..... 18923

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto reservado de Jefatura de Servicio de Gestión Económica, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza..... 18939

b) Oposiciones y concursos

COMARCA DEL BAJO MARTÍN
ACUERDO de 23 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Martín, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de 2022..... 18940

COMARCA DEL CAMPO DE BORJA
RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal..... 18941

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE CALDEARENAS, LAS PEÑAS DE RIGLOS Y YEBRA DE BASA
RESOLUCIÓN de Alcaldía número 37, de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Caldearenas, como Presidencia de la Agrupación Secretarial de Caldearenas-Las Peñas de Riglos-Yebra de Basa, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 18942

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN
RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Alagón, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de un proceso selectivo para la provisión mediante el proceso de movilidad interadministrativa de dos plazas de Agente de la Policía Local. 18943

csv: BOA20220531

AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN
RESOLUCIÓN número 2022-0133, de 25 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Albarracín, por la que se modifican las bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local. 18953

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA
DECRETO número 0461-2022, de 19 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Alcorisa, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 18954

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
RESOLUCIÓN número 2022-0340, de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Biescas, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Área Económica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre 18958

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA
RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Institución Ferial de Calamocha (Teruel), por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 18970

AYUNTAMIENTO DE CALANDA
ACUERDO de 23 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calanda, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calanda y del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales. 18971

AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS
RESOLUCIÓN de Alcaldía número 36, de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Caldearenas, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 18973

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA
RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Illueca, por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 para la estabilización del empleo temporal. 18974

AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA
RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2022-0040, de 20 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de La Fresneda, por la que se aprueba la oferta de empleo publico para la estabilización de empleo temporal para el año 2022. 18975

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA
ACUERDOS de 12 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Leciñena, por los que se aprueba la oferta empleo público para el año 2022. 18976

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN
RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 18977

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN
RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Montón, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 18978

AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA
DECRETO de Alcaldía de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Mosqueruela, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal. 18979

csv: BOA20220531

MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO
RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, por la que se aprueba la oferta de empleo público, turno de promoción interna, para el ejercicio 2022. 18981

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/708/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Jiloca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 18982

ORDEN PRI/709/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Aranda al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 18986

ORDEN PRI/710/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Utebo al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 18990

ORDEN PRI/711/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca), para la integración de los fondos de la biblioteca pública municipal en el catálogo colectivo de la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18994

ORDEN PRI/712/2022, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad privada “San Jorge”, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación en el ámbito de la actividad física y el deporte, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas entre los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Dirección General de Deporte. 18997

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN del 17 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B. 19008

ORDEN ICD/713/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel. FITE 2020..... 19011

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ORDEN CDS/714/2022, de 19 de mayo, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención Inmediata, Autonomía y Emancipación para personas menores de edad migrantes no acompañadas bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la provincia de Zaragoza. 19024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, polígono 24 parcelas 7 y 8, del TM de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), promovida por Servicios Integrales Garcés SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02659). 19051

csv: BOA20220531

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Vidal Barcelona La Justicia, ubicado en C/ Oriente, 19, del término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/08372). 19054

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 180, 263, 299 y 171, de Tobed (Zaragoza) y promovida por Alberto Aladrén, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/07418). 19059

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de diciembre de 2008, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para recría de reproductoras hasta una capacidad final de 3.000 plazas, a situar en el polígono 10 parcela 24 del término municipal de Añón de Moncayo (Zaragoza), y promovida por la sociedad Vega Hermanos, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02664). 19064

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2023, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, para el período 2019-2023. 19066

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/713/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel. FITE 2020. 19070

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “Santa Cruz I ampliación” en los Términos Municipales de Castelflorite y Peralta de Alcofea, promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, B-99242984, expediente Número AT-134/2017- PE-026/2016. 19071

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas y arenas caoliníferas, denominado “Huesa” número 6597, en los términos municipales de Huesa del Común y Maicas, provincia de Teruel. 19074

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de ambiental del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Plaza 2”. Expediente G-SO-Z-140/2020. 19075

csv: BOA20220531

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Plaza 1”. Expediente G-SO-Z-139/2020..... 19076

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón, Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, localizadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza y promovido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón..... 19077

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia la disolución de la Asociación de Empresarios de Juegos Autorizados de Aragón, con número de depósito 72179 bis. 19078

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 101/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza..... 19079

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento que crea y regula el Observatorio de las Migraciones y la Diversidad Cultural en Aragón..... 19080

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.176 plazas (621,12 UGM), en polígono 16, parcela 14, de Peralta de Calasanz (Huesca), promovido por la empresa Romeba Litera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/06824). 19081

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 10 Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/741)..... 19082

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.308 para la posterior constitución de un coto de caza, en el término municipal de Castellote (Teruel) promovido por la Confederación hidrográfica del Ebro (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/00444). 19083

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-25, “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Noguera de Albarracín (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA.440101.44.2022.05222)..... 19084

csv: BOA20220531

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, SL, (Prevensystem, SL) en modalidad semipresencial, a celebrar en Calatayud (Zaragoza). 19085

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera. Regulación del uso Agropecuario, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/1636). 19087

csv: BOA20220531

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/707/2022, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 1, que la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan.

El citado artículo añade, en su apartado 2, que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, la ciudadanía podrá relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

Todo ello en el marco del principio de impulso de la aplicación de los medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, establecido, a nivel estatal, por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que incorpora a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos, incorpora la regulación del expediente administrativo estableciendo su formato electrónico y los documentos que deben integrarlo, así como prevé el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los tributos sobre el juego todavía se efectúa, en algunos supuestos, a través de modelos manuales de autoliquidación.

Estos tributos se encuentran regulados en el Capítulo IV del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, siendo sus modalidades las siguientes: Tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, Tasa fiscal sobre el juego relativa a rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite o azar, Tasa fiscal sobre el juego relativa a apuestas y combinaciones aleatorias, Tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo y al bingo electrónico, Tasa fiscal sobre el juego relativa a concursos desarrollados en medios de comunicación e información y Tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos.

Para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones tributarias, por la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública se ha implementado una aplicación tributaria que va a permitir la confección de las autoliquidaciones por medios automatizados, suprimiendo los modelos manuales que, hasta ahora, se han venido utilizando, lo que obliga a normalizar y actualizar los distintos modelos de autoliquidación, de confección y cumplimentación automatizada, al mismo tiempo que se dictan determinadas previsiones en cuanto a las condiciones de lugar, tiempo y forma para la cumplimentación de estas obligaciones formales.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa reglamentaria se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 39.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose sometido a los distintos trámites de participación e información pública y habiéndose consultado a las asociaciones empresariales y profesionales del sector, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente norma es objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En el procedimiento de tramitación de esta Orden se han evacuado los trámites de participación pública (consulta pública previa, audiencia e información pública), los informes de evaluación de impacto sobre el género y la discapacidad, el informe de la Secretaría General

csv: BOA20220531001

Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

La disposición final segunda del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, autoriza al Consejero competente en materia de hacienda para que, mediante orden, regule, entre otras materias, "las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos".

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Aprobación de los modelos de autoliquidación de los Tributos sobre el Juego.*

1. Se aprueban los modelos de autoliquidación de los Tributos sobre el Juego que figuran en el anexo y que se relacionan a continuación:

Modelo 050. Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico. Autoliquidación y anexo.

Modelo 051. Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico de sala. Autoliquidación y anexo.

Modelo 052. Tasa fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y concursos. Autoliquidación.

Modelo 053. Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo ordinario. Autoliquidación.

Modelo 054. Tasa fiscal sobre el Juego. Casinos de juego. Autoliquidación.

Modelo 055. Tasa fiscal sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos. Nueva autorización y autorizaciones provisionales. Autoliquidación.

Modelo 056. Tasa fiscal sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos. Autoliquidación y anexo.

Modelo 057. Tasa fiscal sobre el Juego. Apuestas. Autoliquidación y anexo.

2. Los modelos constan de tres ejemplares: ejemplar para el interesado / Carta de pago, ejemplar para la Administración y ejemplar para la entidad colaboradora.

3. Los modelos son de confección y cumplimentación automatizada, debiendo presentarse en los plazos previstos legal o reglamentariamente ante las oficinas tributarias competentes.

Artículo 2. *Condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las autoliquidaciones de los Tributos sobre el Juego.*

1. Tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.

Los sujetos pasivos deberán presentar las correspondientes autoliquidaciones entre los días 1 y 20 de los meses de junio y diciembre, respectivamente para cada pago semestral.

En los siguientes supuestos, el plazo de pago será, en cada caso, como se establece a continuación:

a) En el caso de máquinas o aparatos de nueva autorización de explotación, el pago de la tasa fiscal se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la autorización de explotación, o a la fecha de explotación efectiva de la máquina si ésta fuera anterior.

b) En el caso de levantamiento de la suspensión temporal de explotación, el pago de la tasa fiscal se efectuará entre los días 1 y 20 de los meses de junio y diciembre, respectivamente, para el pago semestral que corresponda.

c) En el supuesto de máquinas de tipo B y C autorizadas en régimen de inscripción provisional de modelos, el pago de la tasa fiscal se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la solicitud de la inscripción provisional.

d) En el supuesto de sustitución de una máquina por otra del mismo tipo y cuota tributaria, autorizada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual, a estos efectos, vaya a ser dada de baja definitiva en la explotación, deberá pagarse la cuota semestral correspondiente a la máquina o aparato sustituido.

e) En el supuesto de que se pretenda la baja definitiva en la explotación o el traslado a otra Comunidad Autónoma, la cuota correspondiente al periodo semestral en que sea autorizada la citada baja definitiva, o el traslado a otra Comunidad Autónoma, deberá abonarse en su totalidad en el correspondiente periodo de ingreso del correspondiente semestre.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del ámbito territorial en que se produzca el momento de devengo de la tasa fiscal.

2. Tasa fiscal sobre el juego relativa a rifas y tómbolas.

Los sujetos pasivos de la tasa fiscal deberán presentar la correspondiente autoliquidación y realizar el ingreso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la solicitud de autorización de las rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite y azar o a la fecha de celebración de las rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite y azar si ésta fuera anterior.

csv: BOA20220531001

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración de las rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite y azar. Si éstas fueran de ámbito regional se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

3. Tasa fiscal sobre el juego relativa a apuestas y combinaciones aleatorias.

a) En la tasa fiscal sobre el juego relativa a las apuestas, los sujetos pasivos deberán presentar, por todos los hechos imponibles devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, una autoliquidación que refleje las operaciones acumuladas de cada trimestre natural anterior, durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada periodo trimestral.
   Las autoliquidaciones deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

b) En la tasa fiscal sobre el juego relativa a las combinaciones aleatorias, los sujetos pasivos de la tasa fiscal deberán presentar la correspondiente autoliquidación y efectuar el ingreso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la comunicación previa de la combinación aleatoria o a la fecha de celebración de la misma si ésta fuera anterior.
   Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración de las combinaciones aleatorias. Si éstas fueran de ámbito regional se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

4. Tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo y al bingo electrónico.

a) En la modalidad de bingo tradicional, los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente autoliquidación y realizar el pago de la cuota con anterioridad al momento del suministro de cartones a la entidad titular de la correspondiente autorización administrativa o a la empresa de servicios gestora del juego del bingo.
   A tal efecto, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente autoliquidación y realizar el pago de la tasa por entrega de cartones para el juego de bingo tradicional, prevista en el artículo 182.2.e) del texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 184 de dicho texto refundido.
   Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración del juego del bingo.

b) En las modalidades de bingo electrónico y bingo electrónico de sala, los sujetos pasivos deberán presentar, por todos los hechos imponibles devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, una autoliquidación que refleje las operaciones acumuladas de cada trimestre natural inmediatamente anterior, durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada periodo trimestral.
   Las autoliquidaciones deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

5. Tasa fiscal sobre el juego relativa a concursos desarrollados en medios de comunicación e información.

Los sujetos pasivos de la tasa fiscal deberán presentar la correspondiente autoliquidación y efectuar el pago de la tasa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la comunicación de los concursos correspondientes o a la fecha de celebración de los mismos si ésta fuera anterior.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración de los concursos. Si éstos fueran de ámbito regional se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

6. Tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos.

Los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente autoliquidación y efectuar el pago de la cuota tributaria durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada período trimestral natural.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de instalación del casino.

Artículo 3. *Pago de la cuota resultante de la autoliquidación.*

1. La cuota tributaria derivada de estos tributos se pagará mediante autoliquidación del sujeto obligado, utilizando los modelos a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden, a través de cualquiera de los medios previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

csv: BOA20220531001

2. Dichos pagos podrán realizarse:

a) en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras autorizadas para la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón;

b) en la Caja de las Subdirecciones Provinciales del departamento competente en materia de hacienda en Huesca y Teruel o en la Caja de la Dirección General de Tributos en Zaragoza.

Disposición adicional primera. *Obligatoriedad de los modelos.*

Los modelos de autoliquidación aprobados en esta Orden que figuran en el anexo, de confección y cumplimentación automatizada a través de la correspondiente aplicación puesta a disposición de los sujetos pasivos, serán de utilización obligatoria a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición adicional segunda. *Presentación y pago telemáticos.*

La presentación y el pago telemáticos de las autoliquidaciones de los Tributos sobre el Juego podrá efectuarse cuando se habilite el sistema a tal efecto y se aprueben las correspondientes aplicaciones informáticas por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, rigiéndose por lo dispuesto en la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, modificada por Orden HAP/1533/2021, de 4 de noviembre, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de las autoliquidaciones y otras declaraciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos.

Mediante resolución del titular de la Dirección General de Tributos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", se determinará el momento en que se encuentren operativos la presentación y el pago telemáticos.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones*.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden.

En particular, queda derogada la Orden de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 040, 043 y 045 de la Tasa fiscal que grava el juego en las modalidades de máquinas recreativas y de bingo y se dictan instrucciones sobre el procedimiento de autoliquidación.

Disposición final primera. *Habilitaciones*.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Tributos para que, mediante resolución, dicte las instrucciones complementarias necesarias para la aplicación y desarrollo de las previsiones de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Bingo electrónico

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 050

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG. EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: PERIODO: FECHA:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

LIQUIDACIÓN

Cantidades jugadas:

Importe de los premios:

Liquidación complementaria ☐

Número 1ª Liquidación

Fecha Presentación liquidación

Base imponible						01	
Reducción		02				03	
Base Liquidable	01	-	03	=		04	
Tipo impositivo						05	
Cuota						06	
Bonificación cuota	07					08	
Cuota a ingresar	06	-	08	=		09	
Recargo						10	
Intereses						11	
Importe cuotas anteriores						12	
Total a ingresar						13	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						TELÉFONO
VÍA PÚBLICA		NÚM.	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Bingo electrónico

ANEXO

Modelo

050

DEVENGO

JUSTIFICANTE:

EJERCICIO: PERIODO:

FECHA:

Nº AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	CANTIDADES JUGADAS	IMPORTE PREMIOS

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Bingo electrónico de sala

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

051

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG. EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: PERIODO: FECHA:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

LIQUIDACIÓN

Valor facial del cartón	Número de cartones	Valor facial jugado
Total valor facial		

Liquidación complementaria ☐

Número 1ª Liquidación

Fecha Presentación liquidación

Base imponible					01	
Reducción	02				03	
Base Liquidable	01	-	03	=	04	
Tipo impositivo					05	
Cuota					06	
Bonificación cuota	07				08	
Cuota a ingresar	06	-	08	=	09	
Recargo					10	
Intereses					11	
Importe cuotas anteriores					12	
Total a ingresar					13	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						TELÉFONO
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Bingo electrónico de sala

ANEXO

Modelo

051

DEVENGO

JUSTIFICANTE:

EJERCICIO: PERIODO:

FECHA:

Nº AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	VALOR CARTÓN	Nº CARTONES	VALOR JUGADO

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y concursos

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 052

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG. EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: FECHA:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

LIQUIDACIÓN

Rifas y tómbolas

- A tipo general ☐
- Organizadas por entidades sin fines lucrativos ☐
- Benéficas de carácter tradicional de régimen especial ☐
- Mercados, ferias o fiestas (Art. 140-2, 1c) ☐
- Exentas por... ... ☐

Combinaciones aleatorias ☐

Demás manifestaciones de suerte, envite o azar ☐

Concursos en medios de comunicación ☐

Liquidación complementaria (Si/No) ☐

Número 1ª Liquidación

Fecha Presentación liquidación

Base imponible						01	
Reducción	02					03	
Base Liquidable / n.º de días	01	-	03	=		04	
Tipo impositivo / € por día						05	
Cuota						06	
Bonificación cuota	07					08	
Cuota a ingresar	06	-	08	=		09	
Recargo						10	
Intereses						11	
Importe cuotas anteriores						12	
Total a ingresar						13	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Bingo tradicional

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 053

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG. EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: PERIODO: FECHA:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

DATOS SALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN
PROVINCIA	MUNICIPIO

LIQUIDACIÓN

Valor facial del cartón	Número de series	Número de cartones	Valor facial cartones

Total valor facial

Liquidación complementaria ☐

Número 1ª Liquidación

Fecha Presentación liquidación

Base imponible						01	
Reducción					02	03	
Base Liquidable	01	-	03	=		04	
Tipo impositivo						05	
Cuota						06	
Bonificación cuota					07	08	
Cuota a ingresar	06	-	08	=		09	
Recargo						10	
Intereses						11	
Importe cuotas anteriores						12	
Total a ingresar						13	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Casinos de juego

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

054

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG. EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: PERIODO:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

DATOS CASINO

DENOMINACIÓN	MUNICIPIO

LIQUIDACIÓN

Ingresos totales por juego	
Importe de los premios	
Ingresos brutos de juego	

De 0 hasta 2.000.000	18%	
De 2.000.001 hasta 3.000.000	30%	
De 3.000.001 hasta 5.000.000	40%	
Más de 5.000.000	50%	
TOTAL		

Liquidación complementaria ☐

Número 1ª Liquidación

Fecha Presentación liquidación

Base imponible imponible del ejercicio (acumulada)						01	
Cuota tributaria						02	
Cuotas ingresadas durante el ejercicio (acumulado)						03	
Cuota a ingresar.....	02	-	03	=		04	
Bonificacion cuota						05	
Recargo						06	
Intereses						07	
Importe cuotas anteriores						08	
Total a ingresar						09	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						TELÉFONO
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Máquinas o aparatos automáticos. Nueva autorización y autorizaciones provisionales

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 055

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG.EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: PERIODO: FECHA:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

SITUACIÓN Y DATOS MÁQUINA

Máquina nueva autorización ☐ **Inscripción provisional de modelos** ☐

Tipo de máquina	
Número de jugadores	
Fecha autorización de explotación / Inscripción provisional	
Número de la autorización de explotación	
Serie y número	
Número del registro de modelos en la CAAr	
Modelo	
Fecha fin autorización inscripción provisional	
Lugar de instalación (municipio)	
Tipo de establecimiento. Para las B.1 (hostelería, salones de juego, salas de bingo, casinos)	

LIQUIDACIÓN

Liquidación complementaria ☐

Número 1ª liquidación

Fecha Presentación liquidación

Cuota tributaria del periodo			01	
Bonificación cuota	02		03	
Cuota a ingresar			04	
Recargo			05	
Intereses			06	
Importe cuotas anteriores			07	
Total a ingresar			08	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						TELÉFONO
VÍA PÚBLICA	NÚM.	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO		PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Máquinas o aparatos automáticos

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

056

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG.EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: PERIODO:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

MAQUINAS

Tipo B – 1 jugador	Nº de máquinas incluidas:
Tipo B – 2 o más jugadores	Nº de máquinas incluidas:
Tipo C	Nº de máquinas incluidas:

LIQUIDACIÓN

Liquidación complementaria: ☐

Número 1ª liquidación:

Fecha Presentación liquidación:

Cuotas tributarias del periodo			01	
Bonificación cuotas	02		03	
Cuotas a ingresar			04	
Recargo			05	
Intereses			06	
Importe cuotas anteriores			07	
Total a ingresar			08	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
VÍA PÚBLICA	NÚM.	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Máquinas o aparatos automáticos

ANEXO

Modelo

056

DEVENGO

JUSTIFICANTE:

EJERCICIO:

PERIODO:

TIPO	Nº JUG.	Nº AUTORIZACIÓN	Nº SERIE	MODELO

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Apuestas

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

057

SUJETO PASIVO

DEVENGO

COD. TERRITORIAL: ORG. EMISOR:

JUSTIFICANTE: CPR:

EJERCICIO: PERIODO: FECHA:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			

LIQUIDACIÓN

CANTIDADES APOSTADAS	
IMPORTE PREMIOS	

Liquidación complementaria (Si/No) ☐

Número 1ª Liquidación

Fecha Presentación liquidación

Base imponible						01	
Reducción			02			03	
Base Liquidable	01	-	03	=		04	
Tipo impositivo						05	
Cuota						06	
Bonificación cuota			07			08	
Cuota a ingresar	06	-	08	=		09	
Recargo						10	
Intereses						11	
Importe cuotas anteriores						12	
Total a ingresar						13	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						TELÉFONO
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en:

csv: BOA20220531001

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Apuestas

ANEXO

Modelo

057

DEVENGO

JUSTIFICANTE:

EJERCICIO: PERIODO:

FECHA:

Nº AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN SALA	CANTIDADES APOSTADAS	IMPORTE PREMIOS

Presentado en:

csv: BOA20220531001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto reservado de Jefatura de Servicio de Gestión Económica, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Teresa Pérez Beltrán, para el desempeño del puesto reservado de Jefatura de Servicio de Gestión Económica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector Zaragoza I, Javier Marión Buen.

csv: BOA20220531002

b) Oposiciones y concursos

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

ACUERDO de 23 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Martín, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de 2022.

La Junta de Gobierno de esta Comarca, en la sesión celebrada el 23 de mayo de 2022, aprobó la oferta de empleo público en turno libre para el personal laboral que debe incluirse dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de conformidad con Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

- 2 vacantes de Auxiliar Administrativo, grupo C2, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 1 vacante de Trabajador Social, grupo A2, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 1 vacante de Psicólogo, grupo A2, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 1 vacante de Educador Social, grupo A2, fecha inicio temporalidad posterior al 1 de enero de 2016 y anterior a 31 de diciembre de 2017, sistema de acceso concurso-oposición.
- 8 vacantes de Auxiliar servicio a domicilio, grupo AP, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 2 vacantes de Auxiliar servicio a domicilio, grupo AP, fecha inicio temporalidad posterior al 1 de enero de 2016 y anterior a 31 de diciembre de 2017, sistema de acceso concurso-oposición.
- 1 vacante de Director Centro de día, grupo A2, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 2 vacantes de Gerocultor, grupo AP, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 1 vacante de Cocinero, grupo AP, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 1 vacante de Conductor-mantenimiento, grupo AP, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.
- 1 vacante de Limpiador, grupo AP, fecha inicio temporalidad anterior al 1 de enero de 2016, sistema de acceso concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca del Bajo Martín.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Híjar, 24 de mayo de 2022.— El Presidente, Narciso Pérez Vilamajo.

csv: BOA20220531003

COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

Por Resolución de la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, de 20 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público de la Comarca Campo de Borja para la estabilización del empleo temporal a tenor de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Comarca Campo de Borja:

Personal laboral:

- Monitor Deportivo (02.002). Vacantes: 6. Cobertura: Concurso.
- Técnico de Juventud y Participación Ciudadana (04.002). Vacantes 1. Cobertura: Concurso.
- Monitor de Tiempo Libre Área Juventud (04.002). Vacantes: 4. Cobertura: Concurso.
- Psicólogo (05.002). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.
- Trabajador Social (05.003). Vacantes:1. Cobertura: Concurso.
- Trabajador Social (05.003). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso-Oposición.
- Educador Social (05.004). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.
- Terapeuta Ocupacional-Responsable Centro Ocupacional (05.005). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio (05.006). Vacantes: 34. Cobertura. Concurso.
- Operario-Conductor Parque de Maquinaria (06.003). Vacantes: 2. Cobertura: Concurso.

Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, SL:

- Técnico Superior. Vacantes: 1. Cobertura: Concurso. Naturaleza: Laboral.
- Operario. Vacantes: 4. Cobertura: Concurso. Naturaleza: Laboral.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca Campo de Borja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, que por reparto corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Borja, 20 de mayo de 2022.— La Presidenta de la Comarca Campo de Borja, M.ª Eugenia Coloma Lavilla.

csv: BOA20220531004

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE CALDEARENAS, LAS PEÑAS DE RIGLOS Y YEBRA DE BASA

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 37, de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Caldearenas, como Presidencia de la Agrupación Secretarial de Caldearenas-Las Peñas de Riglos-Yebra de Basa, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía número 37, del Ayuntamiento de Caldearenas, como Presidencia de la Agrupación Secretarial de Caldearenas-Las Peñas de Riglos-Yebra de Basa, de 24 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

Personal laboral Agrupación Secretarial Caldearenas-Yebra de Basa-Las Peñas de Riglos.
Grupo de clasificación: C1.
Categoría laboral: Administrativo.
Vacantes: 1.
Fecha de adscripción: 13 de enero de 2004.
Sistema selectivo: Concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Agrupación Secretarial de Caldearenas-Las Peñas de Riglos-Yebra de Basa, en el “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Caldearenas, 24 de mayo de 2022.— El Presidente de la Agrupación Secretarial, Primitivo Grasa Cebollero.

csv: BOA20220531005

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Alagón, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de un proceso selectivo para la provisión mediante el proceso de movilidad interadministrativa de dos plazas de Agente de la Policía Local.

Visto que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, el Presupuesto Municipal para el año 2021, junto con la plantilla de personal, publicado definitivamente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 10, de 14 de enero de 2021.

Visto que por acuerdo plenario de 28 de enero de 2021, se modifica la plantilla y anexo de personal, publicado definitivamente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 51, de 4 de marzo de 2021.

Visto que, en la citada plantilla figuran dos plazas de Agente de Policía Local en situación de vacante debido a la jubilación anticipada de dos funcionarios de carrera que dejaron de prestar servicios en este Ayuntamiento durante el año 2020.

Atendida la tasa de reposición de efectivos aplicable conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Visto que la Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, establece que se debe reservar un porcentaje, no inferior al 20%, de las vacantes que se oferte en cada convocatoria, para proceder a su provisión mediante concurso de méritos abierto a funcionarios de la Policía Local de igual o superior categoría.

Vista la negociación realizada el día 19 de marzo de 2021 con el sindicato representante dentro del Ayuntamiento, es decir, Central Sindical Independiente de Funcionarios, de acuerdo con el artículo 37.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo resultado fue el acuerdo de reservar el 100% de las plazas vacantes de agente de la policía local por el proceso de movilidad voluntaria.

Visto que se formalizó dicho acuerdo mediante decreto de Alcaldía número 0508/2021, de 22 de marzo de 2021.

Vista la Providencia de Alcaldía de 4 de abril de 2022.

Visto que se emitió informe de la Técnico de Administración General de 13 de mayo de 2022.

Vistos los artículos 78 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que, de conformidad con los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el ejercicio de todas las atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno o de otra Administración.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Aprobar la convocatoria para la provisión mediante el proceso de movilidad interadministrativa de dos plazas de agente de la policía local del Ayuntamiento de Alagón, correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, Nivel de complemento de puesto de trabajo 14.

Segundo.— Aprobar las bases que habrán de regir la misma y que se incluyen en la presente a modo de anexo.

Tercero.— Publicar las bases en el tablón de anuncios de la casa consistorial, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Alagón, 19 de mayo de 2022.— El Alcalde, Pascual José Embid Bolea.

csv: BOA20220531006

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión con carácter definitivo por el procedimiento de concurso de méritos y al amparo de la movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas prevista en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 248.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 17.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, de dos plazas vacante de Policía Local (funcionario), de acuerdo con la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, aprobada el día 9 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 12, de 17 de enero de 2022.

1.2. Las dos plazas son de Agente de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Alagón como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Funcionarios de Policía Local e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C-C1. Las retribuciones serán las correspondientes a dicha clasificación según la legislación vigente.

1.3. Las funciones del puesto de trabajo son las establecidas de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en el concurso de provisión los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local, perteneciendo al grupo C, subgrupo C1, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una permanencia en el puesto de trabajo actual por un tiempo mínimo de cinco años. Dicho período se debe entender desempeñado, en todo caso, como funcionario de carrera y se computará desde la fecha del acta de la toma de posesión sin que sea posible entender comprendido en dicho tiempo exigido el tiempo desempeñado como funcionario de la policía en prácticas.
b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o segunda actividad.
c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
d) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
e) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.
f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
g) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por el aspirante propuesto en el momento anterior al nombramiento.
h) Haber abonado la correspondiente tasa o acreditar convenientemente la exención de la misma.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión para el puesto que se haya ofertado al aspirante.

Tercera.— *Instancias*.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alagón, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Los modelos de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjuntan en el anexo. La instancia de participación se pondrá a disposición de las personas aspirantes en el momento que se abra el plazo de solicitud de participación.

csv: BOA20220531006

No se aceptará la presentación de modelos que presenten alteraciones de los originales puestos a disposición de las personas aspirantes.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

a) Modelo de solicitud para participar en el proceso selectivo (anexo) que se encontrará disponible en la web municipal y en la sede electrónica en el momento de inicio de solicitudes.
b) Copia del documento nacional de identidad en vigor.
c) Copia del permiso de conducir de tipo B o equivalente.
d) Justificantes de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.
e) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 14 euros.
   El pago se realizará mediante transferencia en alguna de las siguientes entidades y número de cuenta del Ayuntamiento de Alagón:
   - Ibercaja: ES42-2085-5447-64-0330033351.
   - Bantierra: ES10-3191-0075-66-4560405021.
   - La Caixa: ES97-2100-2068-12-0200002351.
   - Banco Santander: ES63-0049-5041-31-2713004552.
   - BBVA: ES68-0182-5567-10-0200500031.

3.3. En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de entradas del Ayuntamiento de Alagón. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

Todos los aspirantes deberán aportar el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. El Impago de la tasa en plazo no es subsanable.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme.

3.4. Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Excmo. Ayuntamiento de Alagón, situado en Plaza de España, número, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; o a través de la sede electrónica (http://alagon.sedelectronica.es); o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de instancias comportará, que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuantos documentos se presenten podrán ser originales, copias auténticas o autenticadas válidas. Respecto a la emisión de documentos, así como la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y resto de normas de desarrollo.

3.5. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

3.7. La falsedad de cualquier dato o documento aportado, incluida en la fase de concurso, comportará la eliminación de la persona candidata del presente proceso, sin óbice de las responsabilidades civiles o penales en las que pudiera haber incurrido.

3.8. Así mismo, la no presentación de la instancia, y la documentación que le acompaña, en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

3.9. Queda en el deber del aspirante el leer detenidamente las presentes bases. Siendo este un proceso de naturaleza plúrimo y competitivo no se resolverán ningún tipo de dudas con carácter individual. En caso de que los aspirantes necesiten resolver alguna cuestión dirigirán una instancia general por cualquiera de los medios validos en derecho al Sr. Alcalde de la Corporación el cual ordenará -si aprecia que, en efecto, existe oscuridad sobre la cuestión y/o que un número significativo de personas aspirantes plantean cuestiones similares- publicar en la sede electrónica la interpretación que, bien la entidad o bien el Tribunal (según la naturaleza de la cuestión), realicen sobre la misma, a fin de que sea conocida en igualdad de

csv: BOA20220531006

condiciones por todas las personas aspirantes. No se tramitarán aquellas cuestiones que no presenten sustantividad suficiente o se refieran a cuestiones explicadas suficientemente en estas bases.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán subsanar los errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido dicho plazo se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designará el tribunal que ha de resolver la convocatoria. El resto de anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4.3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los Tribunales Calificadores u órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante decreto de Alcaldía, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Los órganos de selección estarán compuestos por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del TREBEP.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que, bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presi-

csv: BOA20220531006

dente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5.13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.15. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad en los artículos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPAC, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.16. Los Tribunales Calificadores que actúen en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

5.17. Los acuerdos del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. El procedimiento selectivo será el de concurso, que constará de una fase de valoración de los méritos aportados por los aspirantes junto con su solicitud y de una fase en la que se realizará una entrevista personal.

6.2. Fase de valoración de méritos: Sólo se valorarán los méritos documentalmente acreditados que se acompañen a la instancia de participación.

6.2.1. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

Por servicios prestados como Policía Local, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, no computándose fracciones inferiores al mes.

Para acreditar este mérito, se presentará certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

6.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial, siempre que hayan sido impartidos por cualquier Administración Local, o por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por universidades, por los Servicios Públicos de Empleo o cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas o Fundación Tripartita.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

Se atenderá al número total de horas de formación y se multiplicará la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por hora.

csv: BOA20220531006

Para acreditar este mérito, se aportarán originales o fotocopias compulsadas de los diplomas acreditativos de la realización de cada curso, que contenta la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo.

Para superar la fase de méritos se exigirá una valoración mínima de 3 puntos.

6.3. Fase de entrevista.

Esta fase del concurso se valorará con un máximo de 4 puntos, y para superarla será necesario obtener 2 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Dicha entrevista versará sobre las funciones que ha desempeñado o desempeña actualmente y que reflejen su trayectoria profesional y su especialización en su caso.

Perseguirá valorar la mayor adecuación de los aspirantes para realizar las tareas del puesto de trabajo, pudiendo el tribunal realizar además aquellas preguntas que se juzguen de interés para el verificar un desarrollo idóneo de sus funciones, su formación y capacidad.

Durante la realización de las entrevistas estarán presentes los asesores especialistas referidos en la base quinta de esta convocatoria si los hubiere designado la Alcaldía.

La calificación de la fase de la entrevista se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Séptima.— *Desarrollo del proceso, calificación final y propuesta de nombramiento.*

7.1. Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a realizarla a la hora y día fijado, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse convocatoria extraordinaria.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de la entrevista o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la entrevista. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la entrevista, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

7.2. El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.3. Los resultados se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento. A la vista de las clasificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar la vista de la valoración, su revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones que se le han otorgado. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. El tribunal se constituirá al efecto, si fuera necesario, facilitando la información requerida que estime oportuna.

7.4. En caso de empate de la puntuación final, el orden se resolverá a favor de quien haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la entrevista. En caso de persistir, se resolverá a favor de quien tenga mayor antigüedad como funcionario de Policía Local, sin atender al límite máximo fijado.

csv: BOA20220531006

7.5. El tribunal publicará el nombre de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, que incluirá la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación.

7.6. Siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal público.

Octava.— *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

8.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados y sin requerimiento previo, deberán presentar los documentos siguientes acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en la letra d), f), y g) de la Base Segunda de esta convocatoria a fecha de presentación.
b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes expedido dentro del mes anterior al vencimiento de presentación de la documentación que regula la presentación de la presente base.
c) Originales o copias certificadas según estas bases que no hayan sido aportados en las fases anteriores por cualquiera de las circunstancias amparadas.

8.2. Si alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto todas las actuaciones que a estos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

8.3. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

La no superación del reconocimiento médico (calificación de “no apto”) impedirá ser nombrado e implicará la eliminación del presente proceso selectivo a todos los efectos. La plaza dejada libre será ocupada por la siguiente persona en orden de puntuación en el orden de prelación que le correspondiese; la cual deberá, en todo caso, haber superado todas las pruebas y someterse de igual modo al reconocimiento médico con resultado de “apto”. En caso de que este aspirante tampoco superase el reconocimiento médico se repetirá el proceso hasta poder completar el número de plazas convocadas.

Novena.— *Nombramiento, toma de posesión.*

9.1. Transcurridos el plazo de presentación de documentos y habiendo recibido el certificado de aptitud por parte del servicio de prevención externo, el Alcalde acordará el nombramiento como Agente del Cuerpo de la Policía Local de Alagón a los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación.

9.2. A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento, los funcionarios tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión deberá producirse en un plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal*.

10.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Alagón con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Alagón y/o por el cumplimiento de una tarea en interés

csv: BOA20220531006

público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

10.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alagón, Plaza de España, número 1, 50.630 - Alagón o a través del correo: ayuntamiento@alagon.es.

Undécima.— *Normas finales.*

11.1. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

csv: BOA20220531006

Anexo – Modelo solicitud

La persona firmante, expone que está enterado/a y acepta y acata las bases que han de regir la convocatoria objeto de esta solicitud sometiéndose a las mismas,

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Además, acepta que, con objeto de poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa, sean tratados sus datos por el Ayuntamiento de Alagón y que los mismos sean conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados entre los diferentes Servicios que componen el Ayuntamiento de Alagón y ser susceptibles de publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Provincia y la página web municipal. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa española, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso y rectificación.

(Si no acepta, marque aquí: teniendo en cuenta que la no aceptación de este tratamiento supone la imposibilidad de concurrir a este proceso selectivo).

Y adjunta para ello a la presente instancia la siguiente documentación:

1. Copia del documento nacional de identidad en vigor.

2. Copia del permiso de conducir de tipo B o equivalente.

3. Justificantes de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.

4. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

csv: BOA20220531006

DATOS DE LA CONVOCATORIA

MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido: …… Segundo apellido: ……. Nombre: …….
D.N.I.: …….
Domicilio (Calle, plaza, número, piso): ……
C. Postal: ……... Municipio: ……. Provincia: …….. Nº de teléfono de contacto: …… Correo electrónico: ……..
Padece de una minusvalía

csv: BOA20220531006

AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN

RESOLUCIÓN número 2022-0133, de 25 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Albarracín, por la que se modifican las bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), ha dictado Resolución número 2022-0133, en la que resultado de estimación de una alegación, se resuelve modificar las bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Albarracín, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local aprobadas por Resolución número 2022-0117, de 13 de mayo de 2022, y publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 96, de 23 de mayo de 2022, y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 24 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

2.1. Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Edad: Tener cumplidos 18 años y no superar los 35 años.

Debe decir:

2.1. Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Albarracín, 25 de mayo de 2022.— El Alcalde, Miguel Villalta Martín.

csv: BOA20220531007

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

DECRETO número 0461-2022, de 19 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Alcorisa, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcorisa, de 19 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Procedimiento: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	19/05/22	
Informe del Departamento de Personal	18/05/22	
Informe de Intervención	19/05/22	
Informe-Propuesta de Secretaría	19/05/22	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral:

csv: BOA20220531008

PUESTO/PLAZA	VÍNCULO	ANTIGÜEDAD	PROCESO
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	16/03/2015	CONCURSO
ENCARGADO/A	LABORAL	17/10/1995	CONCURSO
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	11/02/2009	CONCURSO
OFICIAL DE CEMENTERIO	LABORAL	01/01/2005	CONCURSO
PEÓN	LABORAL	13/05/1996	CONCURSO
OTRO PERSONAL LIMPIEZA	LABORAL	30/11/1999	CONCURSO
MONITOR/A DEPORTIVO	LABORAL	03/10/2012	CONCURSO
LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LABORAL	01/04/1998	CONCURSO
EDUCADOR/A INFANTIL	LABORAL	08/09/2008	CONCURSO
EDUCADOR/A INFANTIL	LABORAL	07/09/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
EDUCADOR/A INFANTIL	LABORAL	01/09/2015	CONCURSO
EDUCADOR/A INFANTIL	LABORAL	01/09/2015	CONCURSO
PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	08/07/2002	CONCURSO
LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LABORAL	17/09/2001	CONCURSO
EDUCADOR/A INFANTIL	LABORAL	01/09/2004	CONCURSO
LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LABORAL	14/08/2009	CONCURSO
PROFESOR/A DE MÚSICA	LABORAL	06/10/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
PROFESOR/A DE MÚSICA	LABORAL	05/10/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
PROFESOR/A DE MÚSICA	LABORAL	06/10/2017	CONCURSO-OPOSICIÓN

csv: BOA20220531008

PROFESOR/A DE MÚSICA	LABORAL	01/10/2008	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	31/12/2014	CONCURSO
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	LABORAL	14/12/2009	CONCURSO
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	LABORAL	ANTERIOR 2016	CONCURSO
PROFESOR ADULTOS	LABORAL	ANTERIOR 2016	CONCURSO
PROFESOR/A DE MÚSICA	Laboral	05/10/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
MONITOR/A DEPORTIVO	Laboral	03/10/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
PEÓN	LABORAL	Anterior 2016 (DA8ª)	CONCURSO
PROFESOR/A DE MÚSICA	LABORAL	06/10/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
MONITOR/A DEPORTIVO	LABORAL	26/09/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN

csv: BOA20220531008

Segundo.— Publicar en el tablón de anuncios de la Corporación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Alcorisa, 19 de mayo de 2022.— El Alcalde, Miguel Iranzo Hernández.

csv: BOA20220531008

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

RESOLUCIÓN número 2022-0340, de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Biescas, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Área Económica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Bases para la selección por concurso-oposición (personal funcionario).

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0199, de 31 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 67, de 6 de abril de 2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Secretaria.

Denominación del puesto: Técnico Área Económica.

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A2.

Jornada: Completa.

Número de vacantes: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Funciones generales:

Apoyar técnicamente a la función interventora en el control y la fiscalización de la gestión económico - financiera y presupuestaria de la entidad, en relación a todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial.

Apoyar técnicamente a la función interventora en la llevanza de la Contabilidad General, así como en la preparación y redacción de la liquidación y de la Cuenta General de la entidad.

Funciones específicas:

Colaborar con la Intervención en la tramitación de los expedientes que se someten a su control y fiscalización.

Apoyo a la Intervención en la revisión e informe de las propuestas del presupuesto general, gastos e ingresos del Ayuntamiento y de todos los entes dependientes del mismo que conforman el Presupuesto General.

Apoyo a la Intervención en la organización, supervisión y ejecución de las tareas de contabilidad, tanto ordinarias como puntuales, correspondientes a funciones propias de la Intervención y según sus instrucciones.

Colaborar en el registro, organización, tramitación y validación de la distinta documentación que se recibe en la Intervención (facturas, expedientes, escritos, solicitudes, etc.).

Apoyar a la Intervención en el seguimiento y control contable de los ingresos y gastos de los presupuestos y de los presupuestos cerrados, así como de las propuestas de anulación de derechos y obligaciones reconocidas.

Colaborar en las labores de control, examen y censura de los pagos a justificar, así como de los anticipos de caja fija y entregas que se realicen en ejecución de operaciones y pagos asimilados, en relación a los ingresos y pagos no presupuestarios.

Encargarse de la contabilidad financiera, introduciendo, en el sistema de contabilidad, el presupuesto anual, las modificaciones presupuestarias, las vinculaciones de crédito, así como los movimientos contables (IVA, IRPF, nóminas, Seguros Sociales, etc.) y las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

A la liquidación del ejercicio corriente, y bajo las instrucciones del Interventor, formulación de remanentes de crédito y compromisos de ingreso a incorporar al ejercicio siguiente.

Apoyar a la Intervención en las labores de formación de la cuenta general de la entidad, así como en la formación de los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine en Pleno de la Corporación.

Colaborar con la Intervención en las labores dirigidas a recabar de las entidades y sociedades mercantiles dependientes de la entidad, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la cuenta general, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de integración o consolidación contable.

Asumir las funciones de fiscalización que se le encomienden por delegación, en relación a cualquier acto, documento o expediente municipal.

csv: BOA20220531009

Cualquier otra tarea de carácter análogo que, dentro de las propias de su categoría, le encomiende la Intervención.

Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer la titulación exigida: Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Economía o en Ciencias Económicas; Grado en Fiscalidad y Administración Pública, Grado en Derecho; o titulación universitaria equivalente en materia económica o jurídica.
f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier comunidad autónoma de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.
Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://biescas.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que

csv: BOA20220531009

posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://biescas.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://biescas.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente, Secretario (el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue), y tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

csv: BOA20220531009

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición: 60 puntos.
- Concurso: 40 puntos.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase oposición:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición se regirá por el programa del anexo II de las presentes bases y consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, a celebrar en una única sesión.

Primer ejercicio, prueba teórica: consistirá en responder un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido de las materias que figuran en el anexo II a estas bases. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas sin responder, no tendrán valoración, y las preguntas con contestación errónea se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio tendrá una duración de una hora y media y será calificado con una puntuación de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos y calificados como no apto.

Segundo ejercicio, prueba práctica: consistirá en la resolución de un supuesto práctico de carácter económico relativo a las funciones propias de la plaza y para el que se aplicarán los contenidos de las materias específicas que constan en el anexo II a las presentes bases.

El tiempo de realización será de máximo dos horas. Se podrá consultar textos legales a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas no programables ni financieras.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Otorgando un máximo de 40 puntos debiendo los aspirantes obtener al menos una puntuación de 20 puntos para superar el ejercicio.

Fase concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que hayan sido alegados. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

La valoración final de los méritos será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 40 puntos.

A. Formación: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

A.1. Por poseer título Máster o doctor en estudios relacionados con el área económica: 1 punto.

A.2. Por poseer título de Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales: 2 puntos.

A.3. Por conocimientos de los aplicativos de contabilidad local a nivel de usuario, cierre y apertura de contabilidad, configuración de la aplicación, aplicativos de gestión económica financiera del programa IASOFT Interpública. Para acreditar este punto se deberá aportar certificado de aprovechamiento de curso de formación de Contabilidad Ordinaria, con un mínimo de 20 horas realizado en los últimos diez años y expedido por la empresa IASOFT Aragón SL, empresa desarrolladora de la aplicación informática: 1,5 puntos.

A.4. Por conocimientos de uso de la plataforma tecnológica de tramitación electrónica Gestiona. Para acreditar este punto se deberá aportar certificado de uso de la plataforma, con un mínimo de doce meses de experiencia, emitido por la administración pública en la que se haya trabajado con la plataforma: 1,5 puntos.

csv: BOA20220531009

A.5. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: contratación, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la administración local de Aragón, realizado en los últimos diez años (tomándose como fecha de referencia la última de presentación de solicitudes y fecha de finalización del curso), hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Puntos
De 20 o más horas	0,10
De 40 o más horas	0,25
De 60 o más horas	0,35
De 80 o más horas	0,45
De 100 o más horas	0,60

Únicamente será valorado este apartado cuando de la documentación aportada por el aspirante se desprenda que la formación está directamente relacionada con el sector turístico y con las funciones de técnico de turismo. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc, en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos. Los cursos que vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a diez horas.

La formación reseñada (apartado A) podrá acreditarse mediante fotocopia de los títulos, cursos y/o certificados, sin perjuicio de su acreditación, mediante los documentos originales, en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

B. Experiencia profesional: Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Por servicios prestados en puestos relacionados con las funciones objeto del puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino: por cada mes completo: 0,6 puntos.

A los efectos de baremación los meses se computarán por treinta días, siendo posible acumular días de diferentes contratos para completar un mes o meses.

Para la valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa (37,5 horas). Por esa razón, la puntuación aplicable será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

Cuando dentro de un mismo mes el interesado acredite diferentes trabajos a tiempo parciales, la valoración resultante de la acumulación de los mismos no podrá ser en ningún caso superior a la que correspondería de haber sido realizados en el seno de una única jornada completa.

La justificación de la experiencia profesional se acreditará con la presentación del informe de vida laboral, que deberá ir acompañado del certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio, o en su caso, acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio. No obstante, los originales de las fotocopias que se hayan podido presentar, se aportarán en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

Séptima.— *Calificación*.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta la valoración de la formación, resolviéndose el empate en favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en el apartado A.5.

- Segundo criterio: De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor valoración en experiencia profesional (apartado B.).

Si aún subsistiese el empate, se resolverá por sorteo público.

csv: BOA20220531009

Octava.— *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://biescas.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://biescas.sedelectronica.es), que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://biescas.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

Novena.— *Incompatibilidades*.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima.— *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen al menos el primer ejercicio de la oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, a los aspirantes que únicamente hayan superado el primer ejercicio sólo se les aplicará la puntuación obtenido en dicho ejercicio a efectos del orden en la bolsa.

La bolsa de trabajo que se cree tendrá carácter cerrado y anula todas las bolsas que pudieran existir. La vigencia se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 horas a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante 2 horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. En caso de no ser localizado para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en las bolsa.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

csv: BOA20220531009

3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden en la bolsa de trabajo:

Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 7 días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 7 días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique el alta médica.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Undécima.— *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Biescas, 23 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Nuria Pargada Zapater.

csv: BOA20220531009

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección por concurso-oposición de una plaza de TÉCNICO AREA ECONOMICA,

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

csv: BOA20220531009

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

13

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BIESCAS.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

csv: BOA20220531009

ANEXO II
TEMARIO TÉCNICO ÁREA ECONÓMICA

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, estructura y características generales. Título Preliminar.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales: Regulación en el Titulo I de la Constitución. Garantías. Suspensión.

Tema 3. Organización Territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Fuentes del ordenamiento Jurídico Español. La Ley: Concepto y clasificación. Decretos-leyes. Decretos-Legislativos.

Tema 5. La Potestad Reglamentaria. El Reglamento: concepto, clases y procedimiento de elaboración.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Procedimiento Administrativo Común: Fases.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos. Notificación. Publicación. La retroactividad. Ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 8. La teoría de la invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 9. La potestad reglamentaria de las Entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 10. El municipio: organización y competencia del régimen común: Creación, modificación, extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal.

Tema 11. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde: Elección, atribuciones, moción de censura y cuestión de confianza. Los tenientes de Alcalde.

Tema 12. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Pleno: Composición, funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

Tema 13. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Los servicios mínimos.

Tema 14. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus calles. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 15. Los bienes de las entidades locales en Aragón: Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 16. Ley de Contratos del Sector Público. Los Principios Generales de la contratación del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 17. Elementos del contrato: el órgano de contratación, el contratista, el objeto del contrato y la forma. Requisitos para contratar de la Administración.

Tema 18. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. Revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 19. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación.

Tema 20. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Cumplimiento y extinción de los contratos. Resolución de los contratos.

Tema 21. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normativa vigente. Personal al servicio de la administración local. Clases. Estructura.

Tema 22. El personal al servicio de las entidades locales: Provisión de puestos de trabajo. Sistema Retributivo.

Tema 23. Situaciones administrativas del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Modalidades contractuales tras la reforma laboral contenida en el Real Decreto-ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tema 25. Los tributos: concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria La gestión tributaria en las Entidades Locales.

Tema 26. Extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios y efectos del pago. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

csv: BOA20220531009

Tema 27. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 28. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes, enajenación y aplicación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento: impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 29. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladoras. El procedimiento de concesión y pago.

Materias específicas.

Haciendas locales:

Tema 30. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las entidades locales en materia tributaria.

Tema 31. La gestión tributaria en la gestión local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la gestión local. Órganos. Enumeración. Competencias.

Tema 32. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

Tema 33. Reclamaciones en materia tributaria. El recurso de reposición tributario y la reclamación económico-administrativa en el ámbito local.

Tema 34. Recursos de las haciendas locales: Ingresos de derecho privado, tributos, tasas, subvenciones, precios públicos.

Tema 35. Recursos de las haciendas locales: operaciones de crédito.

Tema 36. Impuestos sobre bienes inmuebles. Impuestos sobre las actividades económicas. Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 37. Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 38. Impuestos sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 39. Presupuesto y gasto público: Contenido y aprobación.

Tema 40. Presupuesto: los créditos y sus modificaciones, ejecución.

Tema 41. Participación de los municipios en los Tributos del Estado y de la comunidad autónoma.

Tema 42. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 43. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ejercicio de la función interventora. Ejercicio del control financiero.

Contabilidad pública local:

Tema 44. El sector público local: Naturaleza y características, delimitación del sector público local. La contabilidad pública local: Concepto y características, fines.

Tema 45. La imagen fiel y los principios contables públicos.

Tema 46. Normas de valoración: Inmovilizado material, inmovilizado intangible, arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, activos y pasivos financieros, transferencias y subvenciones, provisiones, activos y pasivos contingentes.

Tema 47. El plan general de la contabilidad pública y su adaptación a la administración local: ámbito de aplicación. Características del plan, estructura y contenido del plan.

Tema 48. Las instrucciones de contabilidad para administración local. El modelo normal de contabilidad local. El sistema de información contable para la administración local (SICAL) del modelo normal. Modelo esquemático de funcionamiento SICAL.

Tema 49. El presupuesto: Concepto. Técnicas presupuestarias. Estructura presupuestaria. Vinculación jurídica de créditos.

Tema 50. Operaciones de gestión del presupuesto: Apertura, Prorroga, Modificaciones presupuestarias.

Tema 51. Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 52. Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos.

Tema 53. Gastos con financiación afectada: concepto de gasto con financiación afectada, características. Repercusiones de la ejecución de gastos con financiación afectada, su medida.

Tema 54. Operaciones relativas al inmovilizado no financiero: Régimen jurídico y contable de las operaciones de inmovilizado no financiero. Inmovilizado material. Inversiones destinadas al uso general. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Tratamiento de las certificaciones en obra y obras en curso. Correcciones de valor. Amortizaciones.

Tema 55. El patrimonio municipal del suelo: marco-contable, tratamiento contable y presupuestario.

csv: BOA20220531009

Tema 56. Operaciones relativas a inmovilizado financiero: Régimen jurídico y contable de las operaciones de inmovilizado financiero. Contabilidad de las operaciones relativas al inmovilizado financiero.

Tema 57. Operaciones con IVA: el impuesto sobre el valor añadido, aplicación del IVA a las Entidades Locales, deducibilidad del IVA soportado, incidencia del IVA en el régimen presupuestario de las Entidades Locales.

Tema 58. Contabilidad de la administración de recursos de otros entes: Concepto y características, marco contable, operaciones de administración de recursos de otros entes públicos.

Tema 59. La Tesorería de las Entidades Locales: Operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Marco legislativo, los planes de disposición de fondos como herramienta de gestión, análisis de las operaciones cobros y pagos, aplicación de cobros y pagos. Operaciones presupuestarias y no presupuestarias, cesión de créditos, embargos.

Tema 60. La descentralización de la Tesorería: Pagos a justificar y anticipos de caja fija: Concepto y características.

Tema 61. Operaciones de fin de ejercicio (I): Operaciones previas a la regularización y cierre. Provisiones. Amortizaciones, periodificación. Contabilización de operaciones devengadas y no formalizadas: Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y gastos e ingresos diferidos. Reclasificación de créditos y débitos.

Tema 62. Operaciones de fin de ejercicio (II): Determinación de los resultados y magnitudes más relevantes. Marco normativo, marco contable, conceptos.

Tema 63. Estados y cuentas anuales: Marco legislativo, conceptos. Descripción y análisis de los aspectos más significativos de las cuentas anuales. Magnitudes de la actividad económico-financiera. Descripción y análisis de los aspectos más significativos de las cuentas anuales. Procedimiento de tramitación.

Tema 64. Consolidación contable: Sujetos de la consolidación. Estados y cuentas anuales consolidables. Proceso de consolidación. Cuentas anuales consolidadas. Parte General.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

csv: BOA20220531009

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Institución Ferial de Calamocha (Teruel), por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Institución Ferial de Calamocha (Teruel), por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Por Resolución de Presidencia y reunido Comité Ejecutivo de la Institución Ferial de Calamocha celebrado con fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó, entre otros puntos, la oferta de empleo temporal de la Institución, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de las siguientes plazas:

Personal laboral:
Plaza: Gerente.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Comercial.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

La oferta de estabilización de empleo temporal viene motivada por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La disposición adicional sexta de la referida Ley establece que los preceptos de la misma son de aplicación a las sociedades mercantiles públicas.

Calamocha, 23 de mayo de 2022.— El Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de la Institución Ferial de Calamocha, Manuel Rando López y Ángel Berzosa Julve.

csv: BOA20220531010

AYUNTAMIENTO DE CALANDA

ACUERDO de 23 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calanda, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calanda y del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha sido aprobada, por el Ayuntamiento de Calanda, la oferta de empleo público para el año 2022 que a continuación se detalla:

Primero.— Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Ayuntamiento.
Personal funcionario.
Funcionarios de carrera:
- 1 vacante del Grupo A, Subgrupo A2, de Gestión. Técnico de Administración General. Sistema de Acceso: Oposición.
- 1 vacante del Grupo C, Subgrupo C2. Administración. Auxiliar Administrativo. Acceso: Concurso.

Personal laboral.
- 1 vacante del Grupo C. Administración. Auxiliar Administrativo. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo C. Oficial especialista. Conductor de basuras. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo C. Oficial especialista. Electricista. Acceso: Concurso.
- 2 vacantes del Grupo C. Auxiliar jardín de infancia. Educador jardín de infancia. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo C. Administración. Auxiliar Técnico de cultura. Acceso: Concurso-oposición.
- 1 vacante del Grupo D. Conserje. Conserje de Edificios Municipales. Acceso: Concurso.
- 3 vacantes del Grupo D. Oficial. Oficial 1.º de obras. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo D. Oficial. Oficial 1.º Jardinero. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo D. Oficial Especialista. Monitor Deportivo. Acceso: Concurso.
- 2 vacantes del Grupo D. Socorristas. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo D. Peón. Vigilante de Instalaciones. Acceso: Concurso.
- 3 vacantes del Grupo E. Peón de usos domésticos. Limpieza de edificios. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo E. Peón de usos domésticos. Limpieza de edificios. Acceso: Concurso-oposición.
- 2 vacantes del Grupo E. Alguacil. Acceso: Concurso.

Personal laboral a tiempo parcial 50%.
- 1 vacante del Grupo D. Oficial 2.ª Ayudante de conductor. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo E. Peón de Usos domésticos. Limpieza. Acceso: Concurso.

Personal laboral fijo discontinuo.
- 1 vacante del Grupo B. Graduado Educación. Profesor Educación de Adultos. 10 meses. 75 % jornada. Acceso: Concurso.

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales.
Personal laboral.
- 1 vacante del Grupo A. Salud. Enfermera. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo A. Salud. Fisioterapeuta. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo C. Administración. Administrativo. Acceso: Concurso.
- 12 vacantes del Grupo C. Auxiliar Sanitario. Gerocultor. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo C. Cocina. Cocinero. Acceso: Concurso.
- 2 vacantes del Grupo E. Peón de usos domésticos. Limpieza. Acceso: Concurso.
- 3 vacantes del Grupo E. Peón de usos domésticos. Limpieza. Acceso: Concurso-oposición.

Personal laboral a tiempo parcial.
- 1 vacante del Grupo C. Cocina. Cocinero. Jornada 50 %. Acceso: Concurso.
- 2 vacantes del Grupo C. Apoyo social. Técnicos de Animación. Jornada 50%. Acceso: Concurso.
- 1 vacante del Grupo C. Auxiliar Salud. Gerocultor. Jornada 50%. Acceso: Concurso.

csv: BOA20220531011

Segundo.— Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://calanda.sedelectronica.es) y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Calanda, 23 de mayo de 2022.— El Alcalde, José Alberto Herrero Bono.

csv: BOA20220531011

AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 36, de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Caldearenas, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía número 36, de 24 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral.
Grupo de clasificación: E.
Categoría laboral: Peón Operario.
Vacantes: 1 (Tiempo completo).
Fecha de adscripción: 2008.
Grupo de clasificación: E.
Categoría laboral: Limpiador.
Vacantes: 1 (Media jornada).
Fecha de adscripción: 2007.
Grupo de clasificación: E.
Categoría laboral: Peón Operario.
Vacantes: 2 (Fijo discontinuo 4 meses).
Fecha de adscripción: 2016.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Caldearenas, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Caldearenas, 24 de mayo de 2022.— El Alcalde, Primitivo Grasa Cebollero.

csv: BOA20220531012

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Illueca, por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de 24 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral.

1 Plaza de adminstrativo, Grupo C1, sistema de acceso: concurso.
1 Plaza de adminstrativo, Grupo C1, sistema de acceso: concurso.
1 Plaza de Auxiliar adminstrativo, Grupo C2, sistema de acceso: concurso-oposición.
1 Plaza de oficial primera, Grupo C1, sistema de acceso: concurso.
1 Plaza de peón jardinero, Grupo C2, sistema de acceso: concurso.
1 Plaza de Maestra educación infantil, Grupo A 2, sistema de acceso: concurso.
3 Plazas de Técnico de educación infantil, Grupo C1, sistema de acceso: concurso.

Personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial.

1 Plaza de director banda de música, Grupo C1, sistema de acceso: concurso.
2 Plazas de profesor de música, Grupo C1, sistema de acceso: concurso.
1 Plazas de profesor de jota, Grupo C1, sistema de acceso: concurso.
2 Plazas de portero piscina, Grupo E, sistema de acceso: concurso.
2 Plazas de socorristas, Grupo C2, sistema de acceso: concurso.
1 Plaza de profesor de adultos, Grupo A2, sistema de acceso: concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Illueca, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en su derecho.

Illueca, 24 de mayo de 2022.— El Alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

csv: BOA20220531013

AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2022-0040, de 20 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de La Fresneda, por la que se aprueba la oferta de empleo publico para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0040, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo publico para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral temporal:

Limpiadora.

- Grupo: E.
- Vacantes: 1.
- Fecha de inicio de temporalidad: 2014.
- Sistema selectivo: Concurso.

Monitor deportivo.

- Grupo: C2.
- Vacantes: 1.
- Fecha de inicio de temporalidad: 2015.
- Sistema selectivo: Concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Fresneda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Fresneda, 20 de mayo de 2022.— El Alcalde, Frederic Fontanet Alcina.

csv: BOA20220531014

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

ACUERDOS de 12 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Leciñena, por los que se aprueba la oferta empleo público para el año 2022.

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0089, de este Ayuntamiento, de 12 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022 en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal laboral:
Plaza: Auxiliar de Ludoteca y Escuela de verano.
Grupo: C2.
Número de vacante: 1.
Fecha inicio temporalidad: Antes de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.
Plaza: Socorrista piscinas municipales.
Grupo: AP EBEP.
Número de vacantes: 2.
Fecha inicio temporalidad: Antes de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.
Plaza: Peón piscinas.
Grupo: AP EBEP.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Antes de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Leciñena en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar distinto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Leciñena, 12 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Raúl Gracia Solanas.

csv: BOA20220531015

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022-0039, de 23 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Personal funcionario:

Número de plazas: 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Sistema selectivo: Concurso.

Turno: Libre.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mediana de Aragón en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o el que corresponda al domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

Mediana de Aragón, 23 de mayo de 2022.— El Alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

csv: BOA20220531016

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Montón, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 23 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
E	PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Montón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, que por reparto corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Montón, 23 de mayo de 2022.— El Alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

csv: BOA20220531017

AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA

DECRETO de Alcaldía de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Mosqueruela, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario: Ninguna.
Personal laboral:

NÚMERO PLAZA	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA
3	Auxiliar Administrativo	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
4	Personal limpieza	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
6	Operario de Servicios Varios	1	*Art.2 RDLey14/2021, 6 de julio*
7	Operario de Servicios Varios	1	*Art.2 RDLey14/2021, 6 de julio*
8	Auxiliar biblioteca	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
9	Maestra Educación Infantil	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
10	Técnico Educación Infantil	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
11	Monitor Tiempo Libre	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
12	Encargado Oficina Turismo	1	*Art.2 RDLey*
13	Socorrista	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
14	Director Residencia	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
15	Cocinero	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
16, 17, 18, 19 y 20	Auxiliar Geriatría	5	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*
21	Auxiliar Ayuda Domicilio	1	*Art.2 RDLey 14/2021, 6 de julio*

Se mandó publicar en la sede electrónica (http://mosqueruela.sedelectronica.es), el tablón de anuncios de la Corporación, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, antes del 1 de junio de 2022.

La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Se mandó certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mosqueruela, en el “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

csv: BOA20220531018

Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mosqueruela, 24 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, María del Alba Lucea Papaseit.

csv: BOA20220531018

MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, por la que se aprueba la oferta de empleo público, turno de promoción interna, para el ejercicio 2022.

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de 24 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público, turno de promoción interna, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal funcionario:

Funcionarios de Carrera: (proceso de funcionarización mediante promoción interna).

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Administración General.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Administrativo.

Sistema de acceso: Concurso-oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alfajarín, 24 de mayo de 2022.— La Presidencia, D. Jesús Vicén Falcón.

csv: BOA20220531019

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/708/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Jiloca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0041, el convenio suscrito, con fecha 27 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DEL JILOCA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 27 de enero de 2022.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2021 mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca del Jiloca, representada en el presente acto por la Sra. D.ª Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021.

Denominada en adelante la entidad local.

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las entidades locales o consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previ-

csv: BOA20220531020

siones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca del Jiloca suscribe el presente convenio de adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de adhesión, la Comarca del Jiloca, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local*.

La Comarca del Jiloca asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca del Jiloca, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

csv: BOA20220531020

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca del Jiloca una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca del Jiloca facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca del Jiloca pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la comisión de seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la comisión de seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca del Jiloca, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

csv: BOA20220531020

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220531020

ORDEN PRI/709/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Aranda al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0042, el convenio suscrito, con fecha 3 de febrero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DEL ARANDA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 3 de febrero de 2022.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca del Aranda, representada en el presente acto por el Sr. D. José Ángel Calvo Ayora, Presidente de la Comarca del Aranda, facultado para este acto por Resolución de Presidencia número 2021-0532,de 23 de noviembre de 2021.

Denominada en adelante la entidad local.

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las entidades locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las entidades locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio

csv: BOA20220531021

Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca del Aranda suscribe el presente convenio de adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de adhesión, la Comarca del Aranda, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local*.

La Comarca del Aranda asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca del Aranda, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca del Aranda una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

csv: BOA20220531021

La Comarca del Aranda facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca del Aranda pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la comisión de seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la comisión de seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca del Aranda, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al Convenio Marco.

csv: BOA20220531021

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión de seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220531021

ORDEN PRI/710/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Utebo al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0040, el convenio suscrito, con fecha 27 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 27 de enero de 2022.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2021 mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utebo, representada en el presente acto por la Sra. D.ª Gema Gutiérrez Valdivieso, Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo, facultada para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utebo en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021.

Denominada en adelante la entidad local.

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Depar-

csv: BOA20220531022

tamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Utebo suscribe el presente convenio de adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, el Ayuntamiento de Utebo, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local*.

El Ayuntamiento de Utebo asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, el Ayuntamiento de Utebo, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a el Ayuntamiento de Utebo una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los

csv: BOA20220531022

plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

El Ayuntamiento de Utebo facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, el Ayuntamiento de Utebo pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la comisión de seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la comisión de seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con el Ayuntamiento de Utebo, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

csv: BOA20220531022

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión de seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220531022

ORDEN PRI/711/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca), para la integración de los fondos de la biblioteca pública municipal en el catálogo colectivo de la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0130, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente Ayuntamiento de la Villa de Benasque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE (HUESCA), PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL CATÁLOGO COLECTIVO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 7 de febrero de 2022.

De una parte, Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de noviembre de 2021.

De otra, José Ignacio Abadías Mora, en representación del Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca) en virtud de Acuerdo Mayoritario del Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.— El artículo 44.1 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho.

Segundo.— El artículo 71. 44.ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la Comunidad Autónoma ostenta "competencia exclusiva en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal". Así mismo establece que, la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias debe encaminarse preferentemente a promover y facilitar la libertad, la igualdad y participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad.

En este sentido, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala que corresponde a dicho Departamento la promoción del libro y la lectura a través de la biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales, municipales y escolares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas competencias se ejercerán a través de la Dirección General de Cultura la cual tiene atribuidas aquellas relativas al fomento del uso de las bibliotecas, así como a la atención de todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220531023

Tercero.— Con el fin de facilitar y garantizar la localización y el acceso a los fondos bibliográficos de las bibliotecas existentes en Aragón, a los aragoneses, a través de un único catálogo y un único carné de socio, válido para todas las bibliotecas, parece adecuado que los fondos de las Bibliotecas Públicas Municipales se integren progresivamente en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Aragón.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca) acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene como objeto.

a) Establecer la integración de los registros bibliográficos de la Biblioteca de la Villa de Benasque (Huesca) en el Catálogo Colectivo de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Facilitar un carné único para todos los usuarios de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Aragón.
c) Posibilitar el préstamo entre las bibliotecas de la red.

Segunda.— *Obligaciones de las partes*.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura, asumirá:

a) Los costes de licencias, mantenimiento del programa informático, y mantenimiento y actualización del servidor donde se aloje la base de datos, lo que no supone gasto adicional con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
b) Proporcionará la información, la formación inicial y el asesoramiento que permitan catalogar la biblioteca integrante según los métodos y normas oficiales en vigor en Bibliotecas Públicas Españolas y en las propias de las Bibliotecas de la Red de Aragón.

Por su parte, el Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca) asumirá:

a) Los costes de conexión y mantenimiento de la línea ADSL o de otro sistema de comunicación que posibilite acceso vía web para el intercambio de información.
b) La compra, el mantenimiento y actualización de los equipos informáticos de la biblioteca, debiendo contar con equipos tanto para uso interno como para uso de los usuarios.
c) La adquisición de lápiz o pistola óptica para la lectura de los códigos de barra de ejemplares y carné de socio para efectuar el préstamo y recuentos.
d) La impresora de carné de usuario.
e) Los costes de personal para prestar el Servicio Bibliotecario con una dedicación mínima de 4 horas al día, ó de 20 horas a la semana.
f) Los registros integrados en la red no podrán ser cedidos o comercializados.

Tercera.— *Requisitos*.

Para el desarrollo de este proceso, el Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca) dispondrá del personal bibliotecario adecuado en número y en cualificación profesional. El personal bibliotecario recibirá la formación específica necesaria sobre la aplicación informática AbsysNet para realizar las tareas propias de automatización de la biblioteca. Asimismo, se compromete a que la persona que reciba la formación necesaria para llevar a cabo este proceso, sea la misma durante el proceso de automatización de la biblioteca.

Cuarta.— *Vigencia del convenio*.

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Seguimiento de la ejecución del convenio.*

El control y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes será efectuada por un técnico de la Biblioteca de Aragón, órgano el encargado de supervisor y coordinar el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Aragón.

csv: BOA20220531023

Sexta.— *Causas de resolución*.

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los extremos especificados en sus cláusulas, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Resolución de conflictos.

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220531023

ORDEN PRI/712/2022, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad privada "San Jorge", para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación en el ámbito de la actividad física y el deporte, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas entre los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Dirección General de Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0013, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE", PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, FORMATIVOS Y DE DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, Y DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

En Zaragoza, a 5 de abril de 2022.

De una parte, la Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lazaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para intervenir en el presente acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de febrero de 2022.

De otra, D.ª Berta Sáez Gutiérrez, Rectora Magnífica de la Universidad privada "San Jorge", reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, de Cortes de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 25 de febrero de 2005), cuya personalidad jurídica la sostiene La Fundación Universidad San Jorge, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego (50830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 29 de abril de 2020, con el número de protocolo 615 ante el Notario de Zaragoza don Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

Las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

1.º Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta competencias exclusivas en materia de deporte (52.ª), cuyo ejercicio y modalidades de gestión son atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobar la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y otros entes públicos y privados para el fomento de la actividad física y el deporte, de conformidad con el artículo 6.e de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. Asimismo, colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito, como así lo establece el

csv: BOA20220531024

artículo 6.ñ de la misma Ley. Por este motivo, con este convenio el Gobierno de Aragón desea contribuir al desarrollo, la mejora profesional y del empleo en el sector de la actividad física y del deporte, fundamentalmente a través de acciones de carácter formativo y de divulgación en el ámbito de la actividad física y del deporte.

2.º Que la Universidad privada "San Jorge", conforme a la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad privada "San Jorge", es una institución, sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación San Valero, con sede en Villanueva de Gallego (Zaragoza), que ofrece entre sus titulaciones el Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3.º Que en la misión, visión y valores de la Universidad privada "San Jorge" figuran el servicio a la sociedad, creando y trasmitiendo conocimiento y contribuyendo en la formación de personas íntegras y buenos profesionales, así como facilitar la empleabilidad y el desarrollo de la formación a lo largo de toda la vida.

Además, la Universidad privada "San Jorge" entiende que, para cumplir con el objetivo de formación integral del alumnado, es muy importante que éste pueda tener un conocimiento lo más cercano posible de las distintas realidades profesionales en las que potencialmente desenvolverse. Por este motivo, la Universidad privada "San Jorge" prevé la realización de prácticas externas, impulsando de esta manera la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentado su capacidad de emprendimiento y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

4.º Que el Gobierno de Aragón y la Universidad privada "San Jorge" han colaborado desde la apertura del centro académico, en septiembre de 2005, en distintas acciones de interés social.

5.º Que fruto de esta voluntad de colaboración, el Gobierno de Aragón y la Universidad privada "San Jorge" desean firmar un convenio de colaboración, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación, así como de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas, con el fin de garantizar la mejor formación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.

6.º El presente convenio es una acción más que busca proporcionar un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad privada "San Jorge", dado que ambas comparten un interés común, desde una perspectiva de formación y de divulgación, en lo referente a diversas actuaciones en el ámbito de la actividad física y el deporte, con el objetivo de lograr un mejor servicio al interés general.

7.º Que el Gobierno de Aragón quiere hacer extensiva esta colaboración formativa a través de una cooperación educativa, y para ello desea ofrecer la Dirección General de Deporte, como receptora de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en la formación práctica de sus alumnos, posibilitando la realización de prácticas en la misma, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Igualmente, se recoge el compromiso de la Universidad privada "San Jorge" de incluir a la Dirección General del Deporte en la relación de empresas e instituciones que acogen a estudiantes de dicha facultad en el ejercicio de las asignaturas prácticas previstas en el plan de estudios y en las referidas prácticas externas extracurriculares.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad privada "San Jorge" coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; así mismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas deben gestionar, así como una profundización de sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

8.º El presente convenio de colaboración se establece conforme a los regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2021).

En virtud de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración del Gobierno de Aragón y la Universidad privada "San Jorge", a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, formativos y de divulgación en el ámbito de la actividad física y del deporte.

Asimismo, tiene por objeto instrumentar la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios de la Facultad de Ciencias de la Salud, circunscritos al Grado de Cien-

csv: BOA20220531024

cias de la Actividad Física y del Deporte, en la Dirección General de Deporte, adscrita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segundo.— *Desarrollo conjunto de proyectos de interés común de la Dirección General de Deporte y de la Universidad privada "San Jorge".*

1. Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas, sobre las siguientes materias o directamente relacionadas con ellas:

a) Acciones de fomento de la calidad, especialización y formación de profesionales en el ámbito de la actividad física y del deporte.
b) Desarrollo y revisión de los instrumentos de política deportiva social que reviertan en la promoción de la práctica de actividad físico deportiva, generadora de hábitos saludables en la población aragonesa, como acción de regeneración y renovación en el marco de los desarrollos normativos aprobados o en elaboración.
c) Investigación y estudio de actuaciones en el ámbito del rendimiento deportivo, actividad física y salud, nutrición y deporte, ciencias sociales aplicadas a la actividad física y del deporte, y todas aquellas líneas de investigación que satisfagan el interés social.

2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Deporte, se compromete a:

a) Solicitar a la Universidad privada "San Jorge" la colaboración para la puesta en marcha, desarrollo y mejora de actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas.
b) Permitir la asistencia de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad privada "San Jorge" a los cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos organizados por la Dirección General de Deporte, cuando así lo permita el aforo de la actividad y la inscripción no conlleve gasto económico a la Dirección General de Deporte.

3. En este ámbito, la Universidad privada "San Jorge" se compromete a:

a) Participar con la Dirección General de Deporte en la elaboración de proyectos de investigación y estudios sobre las materias relacionadas o vinculadas a ellas, así como en el desarrollo y organización de cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos destinados a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, facilitando el espacio y medios materiales necesarios para su desarrollo.
b) Facilitar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud la asistencia a los cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos organizados por Dirección General de Deporte y que sean de interés para el desarrollo de su formación.

4. Las acciones formativas previstas en este convenio no darán lugar bajo ningún concepto a relación laboral, contractual o administrativa, de los estudiantes participantes con el Gobierno de Aragón.

5. El alumnado de la Universidad privada "San Jorge" participante en los programas formativos que se desarrollan el presente convenio, deberán quedar cubiertos por el correspondiente seguro escolar y un seguro especial de accidentes personal suscrito por la universidad.

6. La propiedad intelectual y los derechos protegibles que se deriven del trabajo de investigación del alumnado, pertenecerán a los autores del proyecto de investigación en el que colabora. No obstante, en todo caso se reconocerá y hará constar la autoría del alumno.

Tercero.— *Formación práctica externa de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En el artículo 4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, se establecen las modalidades de prácticas académicas externas, que son:

a) Prácticas extracurriculares (no curriculares), es decir, no integradas en un plan de estudios.
b) Prácticas curriculares, es decir, integradas como actividades académicas en el plan de estudios de que se trate.

csv: BOA20220531024

Cuarto.— *Prácticas extracurriculares (no curriculares)*.

1. De conformidad con el artículo 4.b) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las partes, en desarrollo de los proyectos formativos previstos en la cláusula segunda, se comprometen a facilitar que los estudiantes puedan realizar prácticas, con carácter voluntario, en la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, para que puedan conocer los procesos y actividades que se relacionan con su preparación universitaria en ambientes reales de trabajo.

2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Deporte, se compromete a:

a) Impartir talleres o sesiones formativas destinadas a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre las herramientas y los procedimientos de trabajo de la Dirección General de Deporte. Estas sesiones se desarrollarán al margen de las horas lectivas y no formarán parte de los créditos, ni tendrán evaluación académica. Su número y duración se decidirá en la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio.
b) Facilitar que los estudiantes que hayan participado en las sesiones formativas puedan completar las prácticas con una sesión presencial en la Dirección General de Deporte. La selección de alumnos, cuyo número lo decidirá la Comisión de seguimiento prevista en este convenio, la realizarán responsables de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3. En este ámbito, la Universidad privada “San Jorge” se compromete a:

a) Colaborar con la Dirección General de Deporte en la organización de talleres o sesiones formativas destinadas alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, facilitando el espacio y medios materiales necesarios para su desarrollo.
b) Seleccionar a los estudiantes de Facultad de Ciencias de la Salud que, habiendo participado en las sesiones formativas descritas en el apartado anterior, complementarán las prácticas con una sesión presencial en la Dirección General de Deporte, según lo previsto en la Comisión de seguimiento regulada en el presente convenio.

4. La realización de las prácticas externas no curriculares previstas en este convenio no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral o administrativa de los estudiantes con el Gobierno de Aragón, ni implicará la percepción de una retribución por las mismas.

Quinto.— Prácticas curriculares.

1. En el marco de la cooperación educativa, se posibilita la realización de prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Deporte, se compromete a:

a) Recibir a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud en el ejercicio de las asignaturas prácticas curriculares previstas en el plan de estudios de la escuela.
b) Colaborar con la Universidad privada “San Jorge” en el proyecto formativo, sin que este compromiso implique coste económico para el Gobierno de Aragón.
c) Nombrar un tutor que dirigirá y supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte. Los alumnos en prácticas actuarán, en todo caso, bajo la tutela y con la presencia de un tutor.
d) Emitir informe sobre la actividad desarrollada por dichos estudiantes en la Dirección General de Deporte.

3. En este ámbito, la Universidad privada “San Jorge” se compromete a:

a) Seleccionar a los alumnos universitarios de la Facultad de Ciencias de la Salud, que realizarán las prácticas en la Dirección General de Deporte. En todo caso, la selección deberá efectuarse entre aquellos alumnos que estén realizando los dos últimos cursos del grado o, en su caso, que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas universitarias estuviesen cursando.
b) Reconocer los créditos al alumnado. Las prácticas curriculares que realicen los alumnos en la Dirección General de Deporte serán reconocidas por créditos del plan de estudios correspondiente, con valor cifrado en créditos académicos.
c) Nombrar un tutor que supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte.
d) Elaborar un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar, respetando los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4. La realización de prácticas curriculares previstas en este convenio no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral, contractual o administrativa, de los alumnos participantes con el Gobierno de Aragón, ni implicará la percepción de una retribución por las mismas.

csv: BOA20220531024

5. Las partes firmarán un documento, que figurará incorporado como anexo al presente convenio, por cada estudiante que realice las prácticas, quien, asimismo, deberá firmar ese documento, en el que se hará constar:

a) El proyecto formativo individualizado para cada práctica curricular, en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto, respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
b) La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.
c) La obligación de confidencialidad del alumno.
d) Nombre de los tutores de cada una de las partes, que realizarán el seguimiento del alumno en su aprendizaje.

6. El número máximo de estudiantes de la Universidad privada “San Jorge” en periodo de prácticas será de uno por curso académico, acordándose de mutuo acuerdo entre la universidad y la Dirección General de Deporte las fechas de realización.

En caso de que el Gobierno de Aragón suscribiese otros convenios de cooperación educativa con entidades universitarias públicas, para la realización de prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la oferta de plazas para la realización de prácticas en la Dirección General de Deporte estará supeditada a las necesidades de la Universidad de Zaragoza, en virtud de la demanda efectuada por la citada institución académica en el plazo establecido por la Dirección General de Deporte, y en todo caso en el plazo de un mes a contar desde el inicio del curso académico. De manera que, en caso de que hubiese concurrencia de más de una solicitud para el mismo centro, tendrán preferencia en la elección del mismo el estudiante de la Universidad de Zaragoza.

Para desarrollar un proceso académico de mayor calidad formativa, la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón podrá programar la realización, de estas prácticas curriculares, en sus centros de los que es titular.

7. Durante la realización de las prácticas curriculares, los estudiantes tendrán las siguientes facultades:

a) A la tutorización, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicio en la Dirección General de Deporte.
b) A la evaluación del periodo de formación práctica, de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad.
c) A la obtención de un informe, por parte de la Dirección General de Deporte, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración, y en su caso, rendimiento.
d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Dirección General de Deporte.

Asimismo, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Conocer, cumplir y desarrollar el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Dirección General de Deporte bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
b) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario, calendario y normas de la Dirección General de Deporte.
c) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas por la Dirección General de Deporte, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
d) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Dirección General de Deporte y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
f) Mostrar, en todo momento, una aptitud respetuosa hacia la política de la Dirección General de Deporte, salvaguardando el buen nombre de la universidad.

8. Tanto la Dirección General de Deporte como la Universidad privada “San Jorge” nombrarán, con arreglo a la normativa vigente, sus respectivos tutores, para realizar el seguimiento del estudiante en su periodo de aprendizaje.

El tutor de la Dirección General de Deporte tendrá las siguientes facultades y funciones:

8.1. Derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de la universidad.
b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como el proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

csv: BOA20220531024

c) A tener acceso a la universidad, para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

8.2. Funciones:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Dirección General de Deporte, y de la normativa de interés.
d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, incluyendo las modificaciones del plan de formación que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como de la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
e) Emitir el informe final, y el intermedio en caso de que así lo establezca la normativa de la Universidad, con el contenido indicado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
f) Guardar confidencialidad en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

9. Duración y finalización del programa.

Con carácter previo a la firma del anexo previsto en el presente convenio, la Comisión de seguimiento acordará la duración total del periodo de prácticas, su horario y su distribución semanal. De dichos extremos, será informado el alumno por escrito y previamente a la firma de dicho anexo. La asistencia del estudiante al periodo de formación práctica se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente.

En cualquier caso, los periodos y días de exámenes no se emplearán para la realización de las prácticas.

La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del periodo estipulado inicialmente. No obstante, podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

a) La Dirección General de Deporte: El tutor deberá elevar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Será motivo para finalizar las prácticas, la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del estudiante, el comportamiento inadecuado.
b) El estudiante: Deberá comunicar a la universidad, por escrito, los motivos que lo justifican, con el visto bueno de ambos tutores.
c) La Universidad privada “San Jorge”: Tomará esta decisión cuando considere que, por parte del estudiante o de la Dirección General de Deporte, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

10.Los productos del trabajo del estudiante, desarrollado en el periodo de formación práctica, pertenecerán a la Dirección General de Deporte, sin perjuicio de que éstos se reconozcan como autor al alumnado participante o de que renuncie a la protección de los mismos.

Sexto.— *Comisión de seguimiento.*

1. A efectos de seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes firmantes:

a) Por parte del Gobierno de Aragón, serán dos representantes de la Dirección General de Deporte designados por el titular de la misma.
b) Por parte de la Universidad privada “San Jorge”, serán dos representantes designados por el Rector de la Universidad privada “San Jorge”.

La presidencia de la comisión la ostentará uno de los representantes designados por la Dirección General de Deporte. En caso de empate en las votaciones, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

Igualmente, existirá un secretario que participará en las sesiones de la comisión con voz, pero sin voto. Dicho secretario, será designado por el titular de la Dirección General de Deporte entre los funcionarios adscritos a dicha dirección general.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario cada tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes. Aunque, la Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de sus inte-

csv: BOA20220531024

grantes, efectuada con una antelación mínima de tres días hábiles y, para su valida constitución, requerirá la asistencia de, al menos, tres de las personas que la componen.

3. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

a) Determinar las actividades formativas de las prácticas externas no curriculares y el número de participantes de las mismas.
b) Comprobar y verificar el adecuado cumplimiento y ejecución del presente convenio, resolviendo todas aquellas cuestiones que se planteen en relación con la interpretación y su ejecución.
c) Acordar las posibles modificaciones al mismo y elevar, en su caso, propuestas de modificación sustancial del convenio cuando así proceda.
d) Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.
e) Comprobar y verificar, en cuanto a su viabilidad, cada una de las actuaciones concretas a realizar en ejecución del presente convenio, y supervisar su correcto desarrollo.
f) Así, como aquellas otras que, ya de manera específica, han quedado recogidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

Séptimo.— *Financiación*.

Cualquier actuación derivada del presente convenio de colaboración, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas, no generará ningún tipo de contraprestación económica ni comportará gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma.

No obstante, si, conforme a la normativa aplicable, la realización de prácticas externas de los universitarios en la Dirección General de Deporte exigiese un compromiso de gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, su ejecución requerirá, con carácter previo, la aprobación de la correspondiente adenda al convenio.

Octavo.— *Difusión*.

1. Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Ambas partes, se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice marca o logotipo de la otra.

Noveno.— *Vigencia y modificación.*

1. La vigencia de este convenio se establece por un plazo de cuatro años desde la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, salvo denuncia de alguna de las partes, en los términos establecidos en el siguiente apartado, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de su finalización, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

3. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décimo.— *Extinción*.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programaciones que estén desarrollándose al amparo de éste. De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización.

csv: BOA20220531024

Decimoprimero.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

Decimosegundo.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de seguimiento y, caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Rectora Magnífica de la Universidad San Jorge, lo firman.

csv: BOA20220531024

ANEXO

En el marco de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad privada “San Jorge”, a través del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad privada "San Jorge", para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación en el ámbito de la actividad física y el deporte, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas entre los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Dirección General de Deporte, en la que se incluye la realización de prácticas curriculares de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, suscrito entre ambas partes, con fecha _____ de _____de 202__ , el alumno/a, con NIF: _____, estudiante de la Universidad privada “San Jorge” durante el curso _____ , va a realizar prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón.

1. Datos de la entidad de acogida del alumno:
- Denominación de la entidad: _____
- Persona responsable (apellidos y nombre): _____
- Datos de contacto:
Teléfono fijo: _____
Email: _____
Dirección Postal: _____
Población (Provincia): _____
Código Postal: _____

2. Datos del alumno:
- Apellidos y Nombre: _____
- NIF:_____
- Fecha de Nacimiento: ____/_____/_____
- Datos de contacto:
Teléfono fijo: _____
Teléfono móvil:_____
Email: _____
Dirección Postal: _____
Población (Provincia): _____
Código Postal: _____

3. Datos de la universidad:
- Denominación de la entidad: Facultad de Ciencias de la Salud.
- Persona responsable (apellidos y nombre):_____
- Datos de contacto:
Teléfono fijo: _____
Email: _____
Dirección Postal: _____
Población (Provincia): _____
Código Postal: _____

csv: BOA20220531024

4. Proyecto formativo:

____ horas.
Estas prácticas se realizarán entre las fechas _____ y _____

6. Confidencialidad del alumno.
El alumno firmante se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información sensible que llegue a conocer de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, y después de su estancia en ella, así como a cumplir los demás compromisos estipulados en el convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad privada "San Jorge", firmado con fecha _____

7. Designación de tutores.
El tutor designado por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón es:
_____
El tutor designado por la Facultad de Ciencias de la Salud es:
_____

8. Información sobre el tratamiento de datos personales:

Para el desarrollo del Convenio de Cooperación Educativa, será necesario que la Universidad San Jorge proporcione datos identificativos, de contacto y relativos al desempeño académico del alumnado a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón por lo que ambos serán responsables del tratamiento de los datos personales del alumno.

1) Por parte del Gobierno de Aragón:
El responsable del tratamiento de sus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE - S5011001D - Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. Correo Electrónico: escadeporte@aragon.es - Teléfono: 976714621.
La finalidad de este tratamiento es identificar al alumnado participante para la posterior certificación de su participación y, en su caso, superación de la formación. De este modo, se podrá incorporar al alumno en prácticas en la estructura organizativa garantizando el cumplimiento del Convenio y de sus obligaciones legales.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

csv: BOA20220531024

Podrá ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=939

2) Por parte de la Universidad San Jorge:
El responsable del tratamiento de sus datos personales es la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE (USJ) - G99047672 - Campus Universitario San Jorge, Autovía A-23 Zaragoza- Huesca, Km. 299, 50830 Villanueva de Gallego (Zaragoza). Correo Electrónico: privacidad@usj.es - Teléfono: 976 060 100. Delegado de Protección de Datos: Departamento Jurídico/DPD.

Tratamos sus datos porque son indispensables para el desarrollo del Convenio de Cooperación Educativa.

La finalidad del tratamiento para UNIVERSIDAD SAN JORGE es la correcta gestión y evaluación de las prácticas académicas externas a realizar por los alumnos que realicen las prácticas amparadas bajo el Convenio.

No se comunicarán sus datos a terceros salvo a las administraciones públicas pertinentes por obligación legal. Una vez los datos no sean necesarios para los fines con los que fueron recogidos, se respetarán los plazos legales de conservación para posteriormente ser destruidos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal presentando una copia de un documento identificativo ante cada uno de los responsables relacionados al comienzo de la cláusula informativa. Para otros tratamientos que realiza USJ puede consultar nuestra Política de Privacidad. Puede encontrar más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en la Agencia Española de Protección de datos. – C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. (901 100 099-912 663 517) – www.agpd.es

Y para que conste, firman el presente anexo, en Zaragoza, a ___ de _____ de 202 _

Por la Dirección General de Deporte	Por la Universidad privada “San Jorge”, Facultad de Ciencias de la Salud	El/La estudiante

csv: BOA20220531024

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 17 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

- Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

- Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril) por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón, http://www.aragon.es, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose vía telemática, en la dirección https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, podrán presentarse vía telemática, en la dirección https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.

- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.

- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, Apartado 5, Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 27 de abril de 2022, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

csv: BOA20220531025

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales. Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Tener cumplidos dieciocho años en el momento de realizar la solicitud del curso al que se alude en el apartado siguiente.

- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas móviles autopropulsadas A o B según el caso), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

Junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-4” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:
Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez.
Suplente: D.ª María Ángeles Pellejero López.
Vocales:
Titular: D.ª María Rodríguez Marín.
Suplente: D.ª María Pilar Miguel Abanto.
Titular: D. Ramón Ricarte Comín.
Suplente: D. Jesús María Navarro Repollés.
Titular: D. Iván Aibar Cestero.
Suplente: D. Ismael Blasco Alias.
Secretario:
Titular: D.ª Sara Sáez Delgado.

csv: BOA20220531025

Suplente: D. Carmelo Lostal Pérez.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la web del Gobierno de Aragón, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas, y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye un examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 5.1.a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220531025

ORDEN ICD/713/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel. FITE 2020.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales y, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en su sesión de 8 de febrero de 2021, tomó conocimiento de las actuaciones FITE 2020 de las que es gestor el Instituto Aragonés de Fomento y que se relacionan en el acta de 10 de diciembre de 2020 de la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel que, entre otros temas, contiene la aplicación del Fondo de Inversiones en Teruel del año 2020.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprobó, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2020, destinar 2.000.000 de euros al proyecto “Alternativa Plan Miner Ayuntamientos y empresas”.

Mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 22 de marzo de 2022, se reconocieron las obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2020 (aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/760172/32220 PEP 2020/000096 y 78010/G/6126/760172/91220 PEP 2020/000096), entre los que se encuentra el denominado “Alternativa Plan Miner”, que se instrumenta a través de la presente convocatoria de ayudas para proyectos de inversión pública en localidades de las Comarcas Mineras de Teruel.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión para infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo correspondientes al año 2020 y destinadas a localidades de las comarcas mineras de Teruel, resultando aplicable

csv: BOA20220531026

lo previsto en la normativa básica estatal y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a proyectos de inversión para infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por medio de la Orden ICD/584/2022, de 28 de abril, aprobó las bases reguladoras de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo de 2022.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y normativa aplicable.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas con destino a infraestructuras públicas en localidades situadas en las comarcas mineras de la provincia de Teruel.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial mediante Orden ICD/584/2022, de 28 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo de 2022, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

1. Podrán solicitar estas ayudas ayuntamientos y comarcas cuyo ámbito territorial de gestión se encuentre total o parcialmente comprendido dentro de los municipios afectos al Plan Miner.

El listado completo de municipios afectos al Plan Miner se encuentra en el anexo de la presente Orden.

2. Serán susceptibles de subvención las inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de las entidades locales solicitantes y que se localicen en alguno de los municipios afectos al Plan Miner.

3. Cada entidad local solicitante presentará un sólo proyecto. En caso de presentar más de un proyecto todos ellos serán desestimados.

Tercero.— *Requisitos*.

Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir los requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la actuación subvencionada, realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 14 de octubre de 2022 ambos inclusive.

2. Los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

csv: BOA20220531026

3. El IVA únicamente podrá considerarse como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, sólo se aceptarán en aquellos proyectos de inversión en los que quede sobradamente acreditada la imposibilidad de hacerlo con recursos propios por parte de la entidad beneficiaria y siempre y cuando representen un porcentaje no mayoritario del total del proyecto subvencionado. Junto con la solicitud será necesario justificar este punto además de aportar la documentación detallada en el apartado décimo de la presente Orden.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Sexto.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 20 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Localización (de conformidad con lo establecido en el anexo):

- Proyectos situados en municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, 0,50 puntos.
- Proyectos situados en el resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, 0,25 puntos.

1.2. Utilidad inmediata:

- Proyectos que no permitan la puesta en marcha de la inversión, 0 puntos.
- Proyectos que permitan la puesta en marcha/finalización de la inversión, 4 puntos.

1.3. Grado de ejecución del proyecto en el momento de presentar la solicitud:

- Proyectos no iniciados, 0,5 puntos.
- Proyectos iniciados con una realización inferior al 50%, 2 puntos.
- Proyectos con una realización igual o superior al 50%, 3,75 puntos.

Para el cálculo del porcentaje de ejecución, se dividirá el importe de facturas/certificaciones de obra aportadas en el plazo de presentación de solicitudes respecto al importe total admitido, no admitiéndose justificaciones de ejecución aportadas con posterioridad.

1.4. Tipo de inversión: Hasta 6 puntos.

Se valorará el tipo de inversión desde el punto de vista de la creación o mejora de infraestructuras o servicios públicos, que sirvan directa o indirectamente, para la creación de empleo permanente o riqueza o contribuya a la fijación de la población.

Se entiende que la inversión genera empleo permanente, si la gestión de la infraestructura o servicio nuevo o ampliado subvencionado, requiere la existencia de personal empleado nuevo (2,5 puntos).

Se entiende que la inversión genera riqueza cuando es capaz de atraer rentas, bien haciendo más atractiva la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico, bien generando infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios (1,75 puntos).

Se entiende que se fija población con aquellas inversiones que tienden a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano o faciliten la fijación del

csv: BOA20220531026

municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes (1,75 puntos).

1.5. Carácter industrial:

- Proyectos que favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación, a través del desarrollo de infraestructuras o servicios industriales, 5 puntos.

- Proyectos que no favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación, 0 puntos.

1.6. Tasa de población económicamente activa actualizada según los datos del Instituto Aragonés de Estadística a la fecha de la convocatoria:

- Proyectos en localidades con una tasa mayor que la de la provincia de Teruel, 0 puntos.

- Proyectos en localidades con una tasa igual o menor que la de la provincia de Teruel, 0,75 puntos.

2. En caso de empate entre dos o más solicitudes se adoptarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que por tanto, no se pone en servicio.

- En segundo lugar se primará aquel proyecto que tenga un mayor porcentaje de realización en el momento de la solicitud.

- En tercer lugar tendrá preferencia aquel proyecto que se localice en el municipio que cuente con menor población de acuerdo al último dato publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.

- Si continúa el empate, tendrá preferencia el proyecto presentado por la administración con menor población bajo su gestión.

Séptimo.— *Financiación*.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de dos millones de euros (2.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 22 de marzo de 2022, por la que se compromete el gasto y se reconoce la obligación y se ordena la transferencia al Instituto Aragonés de Fomento con cargo al citado Fondo para la realización de determinados proyectos, entre los que se encuentra el denominado “Alternativa Plan Miner”.

2. El importe de cada subvención cubrirá hasta el 100 por 100 de la inversión prevista sin que la cantidad a subvencionar pueda ser inferior a 20.000 euros ni superar los 90.000 euros.

Octavo.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-infraestructuras-publicas-comarcas-mineras-teruel-fite-2020 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9039.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Clave.

En el tramitador online, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato pdf la documentación requerida en el apartado décimo de esta Orden, “Documentación que debe acompañar a las solicitudes”.

Para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador online, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

csv: BOA20220531026

- Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico sot@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100/129.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es.

3. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

Décimo.— *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1.1. Documentación que debe aportarse:

a) Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, su necesidad para el interés o el servicio público, así como cualquier otro dato que ayude a su evaluación de acuerdo a los criterios recogidos en el apartado sexto, incluyendo la justificación del grado de realización del proyecto en el momento de la solicitud.

b) Presupuesto y/o memoria valorada de la inversión a realizar. En caso de obras, proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación. En caso de contrato menor de obras (salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran) u otras inversiones que no requieran proyecto técnico, deberá presentarse una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo especificaciones/mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. En caso de que se haya ejecutado parte o la totalidad de la inversión solicitada, se podrá adjuntar documentación justificativa de la misma, como facturas o certificaciones de obra.

   Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

c) En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, certificado de tasación de los terrenos y/o inmuebles emitido por un organismo público o un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, la solicitante deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar expresamente al órgano gestor a recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso

csv: BOA20220531026

de que el interesado no autorizará al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los certificados.

1.3. Declaraciones responsables.

a) Declaración responsable de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención. En esta declaración, se hará constar de manera específica que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
b) Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación, y presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, ello en base a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
c) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
d) En caso de solicitar que el IVA de todas o alguna de las inversiones sea incluido como inversión subvencionable, la solicitante deberá aportar un certificado o declaración responsable, haciendo constar que estos importes no son susceptibles de devolución y/o compensación por su parte.

2. La solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La aportación voluntaria de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Si se producen incidencias técnicas se actuará de la forma prevista en el apartado noveno punto 3 de esta convocatoria.

6. Conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Undécimo.— *Instrucción*.

1. El órgano instructor que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será

csv: BOA20220531026

la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto presentado por el solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Las comunicaciones a los solicitantes por parte del Instituto Aragonés de Fomento se realizarán exclusivamente de manera telemática.

Decimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 12 de la Orden ICD/584/2022, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel. Forman parte de la Comisión de Valoración el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y dos técnicos de dicha Unidad.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Reformulación de la subvención.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimosexto.— *Resolución*.

1. Las solicitudes se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, salvo que éste delegue expresamente en la persona ti-

csv: BOA20220531026

tular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La resolución otorgando la subvención incluirá necesariamente:

a) Entidad pública beneficiaria.
b) Municipio donde se realizará la inversión.
c) Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada y plazo para su ejecución.
d) La puntuación obtenida en la valoración.
e) Importe de la subvención concedida.
f) la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. En el mismo plazo citado en el punto 1 se deberá notificar la resolución. Dicha notificación se efectuará a los interesados a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administración.gob.es/carpeta/clave.htm.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

8. El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de las bases que regulan la presente convocatoria:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

- Colaborar y prestar apoyo al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

- Acreditar, en su caso, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, cumplir, en su caso, con las obligaciones relativas a la aprobación de un Plan de Racionalización del Gasto corriente y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequi-

csv: BOA20220531026

librios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos indicados en su solicitud.

- Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de las ayudas.

- Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Acreditar al Instituto Aragonés de Fomento el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, mantener la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 5 años, o de 2 años el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Cumplir con el resto de condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Decimoséptimo.— *Modificaciones y cambios de destino.*

Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención y/o plazo de realización sólo podrán ser presentadas tras la publicación de la resolución de concesión. Sólo podrán autorizarse modificaciones cuya valoración a través de los criterios de puntuación estipulados en esta Orden no alteren el resultado de la resolución de concesión previamente publicado. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas incluyendo, en su caso, proyecto técnico o memoria valorada y memoria explicativa del mismo.

La Comisión de Valoración evaluará la modificación solicitada y emitirá un informe recomendando, o no, la modificación de las condiciones aprobadas.

Las solicitudes de modificación se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, salvo que éste delegue expresamente en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo máximo de un mes.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Decimoctavo.— *Plazo y forma de justificación.*

1. Para la justificación de las inversiones, el beneficiario deberá aportar la documentación relacionada en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, contenidas en la Orden ICD/584/2022, de 28 de abril, consistente en:

- Solicitud de pago.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

csv: BOA20220531026

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Esta relación se presentará en formatos excel y pdf, y un modelo de la misma puede ser consultado y descargado a través del catálogo de servicios del Gobierno de Aragón.

b) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se considerarán subvencionables los pagos realizados en efectivo.

c) En su caso, copia de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etc. que detallen el proyecto realizado.

d) Certificado expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

e) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas, expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

f) En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

g) Certificado de cuenta corriente o ficha de terceros en la que se quiere percibir el importe de la subvención, en caso de no haber sido aportado con anterioridad.

h) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad que se recojan en la resolución de concesión de la subvención.

2. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el beneficiario de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 21 de octubre de 2022. La presentación se realizará por medios electrónicos.

3. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al importe mínimo especificado en el apartado séptimo, párrafo segundo, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

Decimonoveno.— *Pago de las subvenciones y anticipo.*

El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo de la presente Orden. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, punto 3.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cláusula tercera, punto 7, del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de

csv: BOA20220531026

Política Territorial y Función Pública) y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, firmado el 10 de diciembre de 2020, la dirección del Instituto Aragonés de Fomento podrá autorizar el anticipo con el límite del 75% del importe de la subvención, previa solicitud al titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, como órgano gestor de esta convocatoria de ayudas, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros, en caso de no haber sido aportada con anterioridad, y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Vigésimo.— *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

4. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta orden y en la resolución de concesión.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar,

csv: BOA20220531026

se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

6. No será exigible el abono de la subvención o ayuda o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje sobre el coste el proyecto subvencionado fijado en la convocatoria o en la resolución de concesión.
b) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida o recibida supere el coste de la actuación subvencionada.
c) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.

7. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Vigésimo primero.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220531026

ANEXO
ÁMBITO TERRITORIAL.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión que se localicen en los siguientes municipios de Teruel:

A) Municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón:

Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas.

B) Resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón:

Aguaviva, Alacón, Alcaine, Alcañiz, Aliaga, Alpeñés, Anadón, Belmonte de San José, Berge, Bordón, Camarillas, Cañada Vellida, Castel de Cabra, Castelserás, Cosa, Crivillén, Cuevas de Almudén, Ejulve, Fornoles, Fortanete, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Galve, Híjar, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, La Cañada de Verich, La Cerollera, La Codoñera, La Ginebrosa, La Hoz de La Vieja, La Mata de los Olmos, La Zoma, Las Parras de Castellote, Los Olmos, Lidón, Maicas, Martín del Río, Mas de las Matas, Mezquita de Jarque, Miravete de la Sierra, Molinos, Monroyo, Muniesa, Obón, Oliete, Pancrudo, Perales de Alfambra, Pitarque, Ráfales, Rillo, Salcedillo, Segura de Baños, Seno, Torre de las Arcas, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrevelilla, Urrea de Gaén, Villanueva de Rebollar de la Sierra, Villarluengo, Villarroya de los Pinares, Visiedo y Vivel del Río Martín.

csv: BOA20220531026

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/714/2022, de 19 de mayo, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención Inmediata, Autonomía y Emancipación para personas menores de edad migrantes no acompañadas bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la provincia de Zaragoza.

La aprobación por las Cortes de Aragón de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario, otorgó en nuestra Comunidad Autónoma mayor protagonismo a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro en la organización de la prestación de estos servicios, y modificó el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, "no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros", limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados "servicios a las personas", como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios o organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la citada Ley 11/2016, de 15 de diciembre, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones públicas competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del Tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Tal y como establece el artículo 25.2, apartado a) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en la redacción dada por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, podrán ser objeto de acción concertada: "La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por los usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las Administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley".

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS), según su ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

Para la atención de personas menores con medida protectora el IASS dispone de centros propios, centros concertados y centros colaboradores a través de acuerdo marco, que deben

csv: BOA20220531027

dar respuesta a la atención adecuada en el momento en que se detectan las necesidades de dichas personas menores, siendo ésta una condición indispensable para garantizar su adecuado desarrollo y el ejercicio pleno de su derecho de protección.

Durante el año 2017 se realizó un proceso participativo de evaluación del sistema a instancia de las Cortes de Aragón denominado “Mesa Técnica del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón”, las conclusiones de la cual han guiado el diseño y creación de recursos en la red de atención. Entre otras conclusiones en dicha Mesa se concluyó la necesidad de mejorar la atención de los centros residenciales de protección a la infancia reformando el sistema de acogida para dar respuesta a las necesidades y características de los niños y niñas con necesidad de protección, con recursos más especializados y diversificados.

Por otra parte, el Comité de los Derechos del Niño, en las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España dirigidos a las Comunidades y Ciudades Autónomas, de fecha 5 de marzo de 2018, recoge, en cuanto a Medidas Especiales de Protección, las relativas a los niños no acompañados, haciendo, entre otras, las siguientes recomendaciones:

“Asegurar en todo su territorio la protección jurídica efectiva de los niños no acompañados y velar por que se aplique el principio de no devolución y se tenga en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial, e impartir a los profesionales pertinentes formación y orientación adicionales sobre la determinación del interés superior del niño”.

“Establecer centros de recepción para niños que estén adaptados a las necesidades de estos y cuenten con mecanismos de denuncia accesibles y efectivos, e investigar a fondo todos los casos de vulneraciones de los derechos de los niños”.

La situación de las personas menores de edad migrantes no acompañadas está afectando seriamente a todas las Comunidades vecinas por la llegada masiva que se ha producido en los últimos años, desbordando las capacidades de atención de los distintos Sistemas de Protección a la Infancia. La realidad es que se trata de una infancia en grave riesgo y con necesidades específicas muy determinadas que hay que abordar con diligencia y de forma integral.

Por tanto, la diversidad de características personales y de situaciones de llegada que presentan los menores que llegan a nuestra comunidad hace que la intervención con cada uno de ellos también exija respuestas diferenciadas y cada vez más específicas, encontrándonos en muchas ocasiones con dificultades que exceden del ámbito competencial del Servicio de Atención a la Infancia y del IASS.

La llegada de un número importante de menores extranjeros no acompañados en 2018 precisó la apertura de dispositivos específicos y servicios para su atención. El sistema de protección a la infancia puso en marcha programas y servicios para atender el incremento a través de la acción concertada, habilitando plazas tanto de atención inmediata como de procesos de autonomía con aquellas entidades que pudiesen tener posibilidades de atender a menores en estas circunstancias, por disponer de personal y espacios adecuados. Se estableció un itinerario de atención a menores migrantes no acompañados, y se pusieron en marcha los recursos residenciales necesarios para garantizarlos, así como los apoyos para la tramitación y agilización de los procesos de documentación para asegurar su regularización en nuestro país.

Por ello, se publicó la Orden CDS/410/2020, de 8 de mayo, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdo de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención Inmediata para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la provincia de Zaragoza, cuyos acuerdos de acción concertada finalizan el 31 de julio de 2022.

Aunque el número de menores migrantes se ha ido reduciendo, es preciso dar continuidad a la atención de los niños y niñas que aún permanecen en el sistema de protección, al mismo tiempo que se garantiza la atención de los que puedan ir llegando a nuestra Comunidad Autónoma. Atendiendo a esta previsión y en virtud de las necesidades detectadas durante estos últimos años, se estima preciso planificar los servicios de una forma más ajustada.

Durante este tiempo las necesidades de atención inmediata de las personas menores de edad migrantes que llegan sin acompañamiento adulto a Aragón han ido cambiando, habiéndose reducido considerablemente el número de llegadas. Por ello, se han ido adaptando los dispositivos de atención residencial a las necesidades de la población, facilitando procesos de atención continuada en un mismo dispositivo residencial desde donde se pudiera garantizar un itinerario de inserción, reduciendo, en la medida de lo posible, los cambios de centro. Así, se han diseñado servicios de atención inmediata, autonomía y transición a la vida independiente en las provincias de Huesca y Teruel mediante el establecimiento de acuerdos de acción concertada, quedando pendiente su instauración en la provincia de Zaragoza.

csv: BOA20220531027

Por todo lo anteriormente expuesto y ante el vencimiento de los acuerdos suscritos para la prestación del servicio de atención inmediata de menores migrantes llegados a la provincia de Zaragoza, se valora conveniente la convocatoria de procedimiento para la prestación de un servicio más completo en dicho territorio, siendo, además, donde continúan llegando un mayor número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Los recursos de atención residencial destinados a aquellos niños, niñas o adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, tienen como objetivo proporcionarles un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de sus necesidades de protección, educación y desarrollo.

Esta medida se fundamenta en tres características principales:

a) Su carácter educativo, en su sentido más integral, por medio de una intervención intensa e individualizada.
b) Su carácter instrumental, ya que está supeditado al Plan de Intervención (Plan de Caso) definido por los Servicios de Protección, que deberá contemplar su inclusión en un Programa de actuación, en función de la alternativa o finalidad estable y normalizada, a excepción de las actuaciones que se precisen de acogida, cuya instrumentación estará dirigida a determinar las medidas urgentes de protección más adecuadas a su situación.
c) La temporalidad, adaptada a las necesidades y finalidades de los menores.

El respeto a los derechos de la persona menor, la atención individualizada, la importancia de sus aspectos personales y afectivos, la consideración de los espacios físicos como elementos educativos y la aceptación incondicional de los principios democráticos y los derechos que se derivan, constituyen elementos básicos en el diseño y desarrollo residencial.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación de Servicios de Atención Inmediata, Autonomía y Emancipación para Personas Menores de Edad Migrantes No Acompañadas bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la provincia de Zaragoza, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicio a las personas de servicios de carácter social y sanitario, la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de prestación de Servicios de Atención Inmediata, Autonomía y Emancipación para Personas Menores de Edad Migrantes No Acompañadas bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la provincia de Zaragoza que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2 de esta Orden.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Las entidades deberán contar con la acreditación y autorización para el desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo de acción concertada debiendo estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el presente acuerdo de acción concertada podrá realizarse a través de sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El importe del concierto social asciende a un máximo de seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco euros y noventa y seis céntimos (698.895,96 €) y su duración será desde el 1 de agosto de 2022 o la fecha de formalización de los acuerdos del

csv: BOA20220531027

concierto hasta el 31 diciembre de 2023, pudiéndose formalizar sucesivas prórrogas por años naturales en función de las necesidades que existan en cada momento hasta completar un periodo de vigencia total del concierto de diez años.

El coste de los servicios está establecido por la Orden CDS/764/2019, de 10 de junio, por la que se establecen los precios de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y por la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada en el ámbito de protección a la infancia.

Si se modificaran las órdenes de precios por las que se rigen estos servicios durante la tramitación del procedimiento de acción concertada o durante la vigencia de los acuerdos del concierto, las cuantías aquí reflejadas se modificarían de acuerdo a lo que se establezca.

Quinto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA, AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN PARA PERSONAS MENORES DE EDAD MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Primera. - Objeto.
Segunda. - Servicios a concertar.
1. Unidad concertada.
2. Ingresos y relación con la entidad pública.
3. Deberes de la entidad concertada.
4. Características de los servicios a concertar.
    4.1. Servicios de atención residencial integral.
        4.1.1. Características de las viviendas adecuadas a la gestión del servicio.
        4.1.2. Gestión educativa de los planes individuales de atención.
        4.1.3. Programas socioeducativos específicos.
        4.1.4. Gestión residencial.
5. Recursos humanos y cualificación profesional.
    5.1. Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.
    5.2. Subrogación de personal.

Tercera. - Funciones de la entidad o entidades concertadas.
1. Respecto a la Unidad concertada residencial.
2. Respecto de los sistemas de control y evaluación permanente.

Cuarta. - Obligaciones de la entidad concertada.
Quinta. - Necesidades de atención de las personas menores de edad y jóvenes.
Sexta. - Prevención de riesgos laborales.
Séptima. - Pago del servicio.

Primera. - Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un acuerdo de acción concertada con entidad sin ánimo de lucro para la gestión de servicios de atención inmediata, autonomía y emancipación para personas menores de edad migrantes no acompañadas bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la provincia de Zaragoza. Estos servicios están destinados a la atención inmediata, apoyo personal, apoyo formativo y alfabetización, y atención a las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en situación de desprotección durante su llegada, proceso de documentación e integración personal, social y educativa en la sociedad aragonesa.

La atención a dichas personas menores se realizará en dispositivos bajo la responsabilidad de entidades sin ánimo de lucro y formarán parte de la Red de Recursos de Protección a la Infancia, que tiene como finalidad dar una respuesta educativa integral a los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Gobierno de Aragón, proporcionarles un contexto de protección, atención y educación integral en núcleos reducidos que convivan en condiciones similares a las familiares.

La Entidad Pública de Protección a la Infancia, asumiendo la Guarda Provisional y la Tutela de dichas personas menores, realizará, en colaboración con ellas y con las entidades, un estudio que identificará el proyecto migratorio de las personas menores de edad, realizará reconocimiento médico general y garantizará la atención a las necesidades médicas; identificarán el nivel de capacitación personal, formativa, laboral e

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

intereses lúdicos que puedan favorecer su proyecto migratorio y se asegurará de que pueda realizar la tramitación de su documentación para la plena integración y regularización en nuestro país.

Segunda. - Servicios a concertar.

1.- UNIDAD CONCERTADA

Servicios de atención inmediata, autonomía y emancipación para personas menores de edad y jóvenes migrantes no acompañados en la provincia de Zaragoza (1.2.4.2.1, 1.2.4.2., 1.2.6.4.)

- Destinados a 15 personas menores de edad migrantes no acompañadas en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención determina su acogimiento de forma inmediata a su llegada a la provincia de Zaragoza, así como proporcionar los recursos necesarios para facilitar su autonomía personal.
- Destinados a 6 personas jóvenes migrantes no acompañadas en Proceso de Transición a la Vida Independiente.

El servicio a prestar consistirá en:

a) Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 15 personas menores de edad en la provincia de Zaragoza.
b) La gestión educativa de los planes individuales de atención de las 15 personas menores de edad que residen en la residencia.
c) La prestación del servicio completo de transición a la vida independiente para 6 personas jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad, que hayan desarrollado su programa de autonomía en la Residencia. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, el apoyo residencial y el apoyo económico/coste personal.

2.- INGRESO Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA

La entidad desarrollará la gestión educativa, en la unidad concertada residencial, en conformidad con los Proyectos Educativos y Normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan, participando en reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.

El ingreso en la unidad concertada residencial se producirá siempre a través de los Servicios de Protección, mediante resolución de delegación de guarda de la Dirección Provincial del IASS correspondiente. El ingreso en un centro de otra provincia deberá ser autorizado previamente por el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia. En los centros con plazas de primera acogida, el ingreso se producirá a través de los Servicios de Recepción o del Servicio de Atención Continuada 24 horas, con documento de entrega de la guarda provisional por atención inmediata, que será objeto de resolución expresa en un plazo máximo de 48 horas.

3.- DEBERES DE LA ENTIDAD CONCERTADA:

En la unidad concertada residencial se deberá:

a) Llevar a cabo un Proyecto de Gestión educativa en el marco del Proyecto Educativo y Normas de Funcionamiento Interno y elaboración de los Planes Educativos Individuales de los menores (P.E.I.)

b) Desarrollar y ejecutar los programas de atención socioeducativa de los menores atendidos.

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

El personal profesional destinado a la atención educativa y coordinadora deberá conocer:

a) Los protocolos de actuación del Sistema de Protección a la Infancia, así como aquéllos en relación con la Atención Inmediata y el Protocolo de actuación con Menores Extranjeros No acompañados.

Conocerán y actuarán según lo establecido en los protocolos de atención al Abuso Sexual Infantil y en cuantos protocolos específicos se adopten por el Sistema de Protección a la Infancia de Aragón, cumpliendo en todo caso con las instrucciones de servicio que se establezcan desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Los protocolos de colaboración interinstitucional con la Fiscalía y Policía para la derivación de casos y colaboración en la identificación, filiación o pruebas de edad. Facilitarán la colaboración de actuaciones con la Subdelegación del Gobierno para los menores no acompañados de terceros países.

c) Asimismo, el personal profesional estará formado y tendrá conocimiento de los Protocolos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de situaciones específicas en las que puedan estar implicados menores de edad, tanto de violencia de género, como víctimas de trata y mutilación genital femenina, o cualquier otro que se establezca.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONCERTAR.

4.1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL INTEGRAL

4.1.1.- Características de las viviendas adecuadas a la gestión del servicio.

Las viviendas cumplirán los requisitos de calidad en la atención residencial a menores de edad establecidos por los estándares de calidad del acogimiento residencial (EQUAR) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012. Específicamente:

a) Deberán ubicarse en emplazamientos tranquilos, con entornos amplios y con disponibilidad de espacios al aire libre.
b) La edificación o estructura física se corresponderá con el de una vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.
c) No presentará imágenes institucionales, rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.
d) El mobiliario se guiará por criterios de confort, calidez, comodidad, durabilidad y seguridad.
e) Deberán contar, al menos, con habitaciones individuales y/o dobles, completamente equipadas, así como el ajuar correspondiente.
f) 1 habitación despacho educadores/ Dirección en cada casa.
g) Cocina completa.
h) Espacio para lavandería/ropero.
i) Al menos dos cuartos de baño completos, y un salón comedor común para el descanso y la realización de actividades diversas, con equipamiento informático de acceso a las personas menores de edad. En ubicaciones de más de 8 personas menores de edad se recomienda contar con un segundo espacio para actividades comunes.
j) Las viviendas dispondrán de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire que garanticen el confort térmico de las personas menores de edad y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
k) Deberán contar con las instalaciones de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
l) Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad).

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

4.1.2. Gestión educativa de los planes individuales de atención.

El centro debe tender a la gestión por procesos y protocolos:

Procesos.-. Debe identificar y documentar los procesos asistenciales claves para prestar el servicio, así como los estratégicos y los generales o de apoyo.

Se define el proceso como un conjunto de actuaciones, decisiones, actividades y tareas que se producen de forma secuencial y ordenada para conseguir un resultado que satisfaga plenamente los requisitos del cliente al que va dirigido.

- Son procesos clave u operativos: los de ingreso o acogida, de atención durante la estancia y de finalización del servicio.
- Son procesos de carácter general: de compras, de almacén, de hostelería, de contratación de personal, de facturación y de gestión de equipos e instalaciones.

Protocolos. - Procedimiento documentado que concreta los pasos a seguir para realizar una asistencia o tarea correctamente, con el objeto de que cada profesional sepa cómo actuar, con qué medios y con qué objeto, para lograr un resultado óptimo y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias. Los Centros deberán disponer, como mínimo, de los siguientes protocolos correspondientes a los procesos más relevantes de la organización:

a) Protocolo de acogida.
b) Protocolos de apoyo a las necesidades básicas.
c) Protocolo de elaboración del Proyecto educativo individualizado durante la estancia.
d) Protocolo de participación de la persona menor de edad.
e) Protocolo de apoyo en la determinación de las medidas de protección.
f) Protocolo de elaboración de informes de valoración y seguimiento.
g) Protocolo de coordinación educativa y técnica.
h) Protocolo de aplicación de medidas educativas.
i) Protocolo de seguridad y protección.
j) Protocolo de apoyos técnicos especializados.
k) Protocolo de dinero de bolsillo e incentivos.
l) Protocolo de acompañamiento de las personas menores de edad.
m) Protocolo de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro, así como de las personas responsables de este ámbito.
n) Protocolos diferenciados de salida según la alternativa del menor.
o) Protocolo de encuestas de opinión para menores y profesionales.
p) Limpieza del centro y mantenimiento de instalaciones.

Documentación:

I.- Relativa a la persona usuaria. Cada usuaria o usuario contará con un ***Expediente individual*** que incluirá, al menos, la documentación exigida por la normativa vigente – datos identificativos, historia sanitaria, e historia social – y la que a continuación se relaciona:

a) Ficha inicial de recogida de datos.
b) Plan general de actuación educativa.
c) Proyecto educativo individualizado.
d) Registro acumulativo de observación y seguimiento.
e) Informes educativos de valoración y seguimiento.
f) Historia médica y de salud.
g) Historia formativa/escolar/laboral.

csv: BOA20220531027

h) Participación y opinión de la persona menor de edad en el proceso residencial y personal.

II.- Referida al Centro. El Centro deberá disponer en todo momento de la siguiente documentación, que estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o representantes legales:

a) Registro de quejas de las personas usuarias, donde consten las diligencias llevadas a cabo para su resolución y constancia de las fechas de su tramitación.
b) Reglamento de Régimen Interno, que servirá para dar cauce a la convivencia diaria y a las relaciones entre las personas usuarias y el Centro, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego y a la normativa vigente
c) Autorizaciones administrativas del centro, que deberán exponerse en un lugar visible.

4.1.3. Programas socioeducativos específicos.

A) Programa Socioeducativo de Atención inmediata:

a) Proyecto socioeducativo individualizado de primera atención
b) Área de acogida inicial.
c) Área de alfabetización en lengua castellana. Intervenciones para facilitar la adquisición de la lengua para su adecuada integración cultural y social.
d) Área de cobertura de las necesidades básicas.
e) Área de identificación personal y familiar.
f) Área de adaptación y observación inicial.

B) Programa Socioeducativo de Autonomía:

a) Proyecto socioeducativo individualizado de integración formativa, social y laboral.
b) Área de desarrollo social y familiar.
c) Área de alfabetización en lengua castellana. Intervenciones para facilitar la adquisición de la lengua para su adecuada integración cultural y social.
d) Área de desarrollo físico y de la salud. Atención a las necesidades médicas.
e) Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
f) Área de desarrollo laboral y prelaboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.

C) Programa de Transición a la Vida Independiente (Emancipación):

Proyecto socioeducativo individualizado de apoyo formativo-laboral, personal, económico y residencial para facilitar la transición a la vida independiente.

Las características del Servicio serán las siguientes:
Servicio de atención a personas jóvenes ex tuteladas para la integración y transición a la vida independiente.

- Destinada a personas jóvenes, mayores de 18 años, incorporadas con carácter previo en el Programa de Transición a la Vida Independiente y que manifiestan compromiso de participación activa y aprovechamiento de los recursos puestos a su disposición.
- Los Servicios de Protección serán responsables de la propuesta de derivación.
- El Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia será responsable del seguimiento y de la finalización de los apoyos.

csv: BOA20220531027

La gestión del servicio podrá realizarse en dos modalidades distintas:

1. **SERVICIO MEDIO**: Comprende el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal y residencial o económico (tres apoyos).

2. **SERVICIO COMPLETO**: Comprende el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, el apoyo residencial y el apoyo económico/coste personal.

La descripción de los apoyos y las actuaciones a realizar es la siguiente:

a) Atención con acompañamiento mediante itinerarios de formación e inserción dirigidos a fomentar el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de las personas jóvenes ex tuteladas (apoyo formativo-laboral)

Comprenderá las siguientes actuaciones:

- Elaborar un itinerario personalizado de inserción socio -laboral para cada persona joven adscrita al programa y consensuado con ella.
- Programar acciones formativas prelaborales o laborales adecuadas para la persona menor de edad.
- En el caso de personas menores extranjeras y en función de sus necesidades específicas se incluirán actuaciones de formación lingüística y mediación intercultural que garanticen su integración en la sociedad de acogida.

b) Actuaciones de adquisición y mejora de las competencias personales, sociales y laborales (apoyo personal)

Comprenderán actuaciones que favorezcan la toma de conciencia y adquirir y consolidar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma tales como el fomento de la proactividad, estímulo de compromiso activo, motivación y autoestima, asunción de responsabilidades, incremento de tolerancia a la frustración, perseverancia ante las dificultades, aceptación de las diferencias y gestión de emociones.

c) Medida residencial (apoyo residencial)

Comprenderá el proporcionar alojamiento y asistencia personal a las personas jóvenes en pisos de convivencia sin ninguna relación ni dependencia con el centro de menores en donde residieron con anterioridad. El recurso habitacional deberá complementar y estar en consonancia con el proyecto socioeducativo de cada joven compatibilizando dinámicas y normas de funcionamiento que fomenten la asunción de responsabilidades, el equilibrio entre la vida autónoma y la convivencia en grupo, así como el respeto a las normas de convivencia.

d) Medida económica (Apoyo económico)

Para aquellas personas jóvenes que carezcan de ingresos económicos, se proporcionará una ayuda que garantizará cubrir sus gastos personales. La entidad, en base al proyecto socioeducativo de cada joven y su evolución, podrá optar por cubrir directamente sus costes personales o proceder a otorgarles una asignación económica personal.

4.1.4.- Gestión residencial.

La prestación de los servicios auxiliares necesarios en la gestión residencial podrá ser desarrollada de forma directa por la entidad concertada o de forma indirecta, mediante servicios externos con cargo a la entidad.

csv: BOA20220531027

Servicio de comidas. La entidad suministrará pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad concertada ofertará las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la Residencia efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de las personas menores de edad, así como de la lencería común de la Residencia. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Servicio de mantenimiento. Deberán garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones de las viviendas, así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad industrial en aquellas instalaciones en las que sea preceptivo. Dentro del mantenimiento se incluyen los servicios de telefonía e informáticos, que deberán proveerse dentro de las instalaciones en tanto equipamientos básicos de las viviendas.

Atenderán el mantenimiento correctivo, y en todo caso estará obligada a atender las averías urgentes que surjan.

Las viviendas serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad que se requiera.

5. RECURSOS HUMANOS Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de atención a menores de edad y personas jóvenes ex tuteladas bajo la acción protectora del Gobierno de Aragón, la existencia de un personal de atención directa suficiente y con la titulación necesaria es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del proyecto.

En cualquier caso, el personal de atención directa necesario para el desarrollo de estos servicios, que ha de ser aportado por la entidad, deberá ajustarse a la tipología de las personas usuarias y al tipo de servicios que se describen en el presente documento, debiendo por tanto el licitador especificar el personal que utilizará para el desarrollo de estos servicios y la titulación específica del personal de atención directa.

La entidad incluirá además aquel otro personal que, de acuerdo con su proyecto, considere necesario para el mejor desarrollo de cada uno de los servicios, debiendo igualmente detallarse el personal que se pretende utilizar.

Describirá además el equipo técnico participante y su titulación cuya función principal esté relacionada con el control de calidad del servicio.

La plantilla mínima de referencia del Centro podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización del Centro. En todo caso, deberán cumplirse las ratios de personal y demás requisitos exigidos, en función de la tipología del centro según la normativa existente y la normativa que en el futuro la complemente o sustituya, igualmente con el plazo que se establezca para que la entidad adapte el centro a las nuevas exigencias.

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

En todos los casos, y cualquiera que sea el tipo de Centro y el número de plazas con que cuenta, tendrá la obligación de asegurar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los términos indicados en estas condiciones técnicas mínimas de atención directa y en la legislación vigente.

Los centros contarán con personal suficiente de atención directa a las personas menores de edad y jóvenes, cumpliendo los requisitos del Título III sobre Clasificación profesional del IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo.

El personal de las unidades concertadas, compuesto por un equipo multiprofesional, deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, establecidos en el citado IV Convenio, en el apartado 4 de Grupos profesionales y en el Anexo 1 sobre Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificación de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones; sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades, así como contar con la experiencia profesional precisa para el desarrollo de sus funciones de asistencia, atención, cuidado, formación, y tramitación documental, en su caso, de las personas menores de edad y personas jóvenes acogidas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, "será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

Para aquellas disposiciones no contempladas en este pliego de prescripciones técnicas, la entidad adjudicataria viene obligada al cumplimiento del resto de las obligaciones que pudieran venir impuestas en virtud de normativa vigente.

5.1. Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Como criterio general, se garantizará **la organización de turnos del personal. -** Se asegurará la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, el centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por la dirección del centro, en función de los turnos de personal.

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de **los medios personales y materiales** necesarios para la prestación del servicio, en los términos siguientes:

Servicios de atención inmediata, autonomía y emancipación para personas menores de edad y personas jóvenes migrantes no acompañadas en la provincia de Zaragoza (1.2.4.2.1, 1.2.4.2.5, 1.2.6.4.)

- Servicio de atención inmediata y autonomía: 15 plazas
- Servicio de transición a la vida independiente: 6 plazas

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.
2. La entidad deberá contar con 1 piso de 6 plazas o 2 pisos con un total de 6 plazas, independientes de la vivienda de autonomía, para el apoyo residencial del servicio completo de Transición a la vida independiente para 6 jóvenes.
3. La entidad deberá contar con el siguiente personal:

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Personal de atención directa. - Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno (al menos tres, incrementándose a razón de un o una profesional cada 10 menores) como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas. Se garantizará, al menos, la presencia diaria de un/a técnico/a de equipo socioeducativo en los turnos de mañana y tarde.

Horario nocturno. - En los centros se contará al menos con un o una profesional de atención directa presencial y otro/a localizable. El número irá incrementándose a razón de un/a profesional presencial cada 10 menores.

Profesionales de atención directa.- Se consideran de atención directa las personas profesionales responsables de la planificación de los cuidados de las personas usuarias y quienes directamente realizan las tareas y actividades para prestar la atención, dentro de los equipos socioeducativos y de apoyo socioeducativo según la definición dada por el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo.

Profesionales en los procesos de Transición a la Vida Independiente. – Una persona profesional de apoyo personal y de integración sociolaboral a jornada completa cada 6 jóvenes en proceso de transición a la vida independiente.

5.2. Subrogación de personal.

En virtud de lo establecido en el artículo 34 del III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por Resolución de 31 de octubre de 2018, así como en el artículo 34 del IV Convenio Colectivo Estatal registrado y publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo (con entrada en vigor el 1 de enero de 2022), se contemplará la cláusula de subrogación del personal al objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo del personal.

A estos efectos, tal como señala la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, la entidad que viniese efectuando la prestación objeto de acción concertada y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a la Administración concertante, indicando, como mínimo, el número de profesionales, puesto de trabajo o funciones, antigüedad y salario mensual.

Tercera. - Funciones de la entidad o entidades concertadas.

1. **Respecto a la Unidad concertada residencial**

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores de edad, prevalezca la acción educativa sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con las personas menores de edad y jóvenes atendidas y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad concertada deberá:

a) Ejercer la guarda de las personas menores de edad en los términos previstos en la legislación aplicable.
b) Acoger a la persona menor de edad dando una respuesta inmediata y cubriendo sus necesidades básicas en cuanto a alimentación, vestido, salud, afecto, educación, compañía y traslado, así como cualquier otra necesidad que presente para el desarrollo armónico de su personalidad, elaborando para tal fin un Plan Individualizado de Atención.
c) Al ingreso en el centro, informar por escrito a las personas menores de edad y jóvenes sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de organización general, el régimen educativo, el régimen disciplinario y los medios para formular peticiones,

csv: BOA20220531027

quejas y recursos. Dicha información se transmitirá de forma que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias de la persona menor de edad.

d) Establecer modelos de convivencia normalizados, integrados y participativos favorecedores de la posterior adaptación social y familiar, buscando los recursos más adecuados a cada menor de edad o joven disponibles en la comunidad, potenciando el trabajo en red.
e) Garantizar el derecho a la intimidad de las personas menores de edad y jóvenes y el secreto de los informes y actuaciones, de conformidad con la legislación vigente. Prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los archivos que contengan información sobre dichas personas. En lo relativo al Registro de Incidencias, los centros deberán respetar las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
f) Actuar en estrecha colaboración con el personal profesional del Área de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, apoyando la alternativa propuesta por el Servicio y las medidas de protección más adecuadas a cada caso.
g) Elaborar informes pormenorizados de cada menor de edad y joven, en los que se describa su desarrollo integral y el cumplimiento de los objetivos del Plan Individualizado, como mínimo cada seis meses y, en todo caso, siempre que sean requeridos por el Servicio de Atención a la Infancia.
h) Proponer medidas educativas, de formación y laborales adecuadas a cada menor edad y joven, en colaboración con la persona que tenga atribuida la coordinación del caso o con quien profesionalmente se encargue del mismo, así como buscar recursos de formación y laborales acordes con las capacidades de las personas menores de edad y jóvenes.
i) Atender las demandas de la persona menor de edad y joven y canalizarlas hacia recursos normalizados.

Respecto a los gastos que genere la atención integral de las personas atendidas, de forma específica, la entidad concertada asumirá:

1. Gastos de alimentación.
2. Reposición de ropa y calzado del ajuar inicial con el que las personas menores de edad ingresen en el centro, así como de higiene personal.
3. Gastos farmacéuticos y sanitarios, que no estén incluidos en el sistema público de Seguridad Social y sean necesarios para la persona menor de edad/joven. Aquéllos que por su cuantía o por su mayor frecuencia puedan ser considerados como extraordinarios, serán evaluados por la Dirección Provincial del IASS correspondiente, oída la entidad concertada, para determinar a quién corresponde el gasto.
4. El material escolar y actividades de ocio y tiempo libre correrán por cuenta de la entidad concertada, incluyendo los campamentos de verano, así como dinero de bolsillo de asignación semanal.
5. Respecto a los gastos de traslados y movilidad, así como acompañamientos se atenderá a las siguientes reglas:

    a) Los gastos de traslados y movilidad, así como acompañamientos ordinarios y habituales de la vida diaria, correrán por cuenta de la entidad concertada.

    b) Los gastos de traslados y acompañamientos no habituales que precise realizar la persona menor de edad:

        b.1 Corresponderán a la entidad concertada cuando el centro esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón y el desplazamiento se realice con origen/destino a otra localidad aragonesa.

        b.2 Si el centro se encuentra ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón y el desplazamiento se realiza con origen o destino a una localidad aragonesa, los gastos serán asumidos por la Dirección Provincial del IASS correspondiente.

Durante el tiempo de estancia de las personas menores de edad/jóvenes en el centro el titular del mismo mantendrá un expediente personal (social, educativo, sanitario y laboral) actualizado de cada una de ellas, en el que se contemple la evolución respecto a la consecución de objetivos de su Plan Individualizado, y una evaluación continua que permanecerá a disposición del personal técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En dicho expediente obrarán también aquellos informes u otros documentos que se deriven

csv: BOA20220531027

de la actuación del personal técnico del centro. El acceso a este expediente por parte de terceras personas ajenas al personal del centro y al servicio de atención a la infancia durante la estancia de la persona menor de edad o con posterioridad a ésta, incluso cuando se trate del menor o de la menor que haya accedido a la mayoría de edad, requerirá autorización previa por parte de la Dirección Provincial del IASS correspondiente.

En caso de que la entidad concertada tenga establecido un sistema de archivo y expurgo de los expedientes, lo dará a conocer a la Dirección Provincial correspondiente. En cualquier caso, el centro es responsable de la custodia de los expedientes y del secreto del contenido de los mismos, por lo que se establecerán criterios para su expurgo de común acuerdo con las Direcciones Provinciales del IASS.

2.- Respecto de los sistemas de control y evaluación permanente.

La entidad concertada, por medio de quien ostente la dirección del servicio o persona en quien delegue, viene obligada a informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el mismo día que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en el mismo día en que se produzca.

Evaluación técnica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a través de la Dirección Provincial correspondiente, realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la entidad concertada, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

a) Ante la Dirección Provincial del IASS correspondiente:

Mensualmente:

Un cuadro de mando con los siguientes indicadores básicos de gestión:

- Número total de residentes, con indicación del porcentaje de hombres y mujeres.
- Número de altas o ingresos y bajas y sus causas.
- Número de expedientes disciplinarios (en unidad concertada 6)
- Número total y registro temporal de quejas de niños/as y/o profesionales.
- Ratio de personal de atención directa.
- Ratio de personal global.
- Y cualesquiera otros que considere importantes en relación con su modelo de gestión.

b) Ante el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Dirección Gerencia del IASS:

Anualmente:

En relación con el último ejercicio vencido, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente:

Memoria técnica del ejercicio finalizado, en relación con los indicadores básicos, de gestión por procesos y la satisfacción de las personas usuarias, para lo cual el servicio ofertado por la entidad deberá contar con un método para medir el grado de satisfacción de los diversos grupos de interés implicados: personas usuarias, familiares, profesionales y entidades a las que se da servicio. Deberá existir, además, un protocolo y registro de quejas y sugerencias.

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Evaluación económica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir a la Dirección Provincial del IASS en Zaragoza, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

Mensualmente:

Con la factura por mensualidad vencida de los servicios prestados, se remitirá a la Dirección Provincial del IASS u órgano gestor correspondiente una relación detallada de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de alta durante el mes, precisando el número de estancias de cada uno.

Anualmente:

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del Servicio del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la entidad.

- Las cantidades abonadas por la Administración por el servicio concertado deben justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada.

- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada una de las personas trabajadoras, así como la evolución de la plantilla a lo largo del ejercicio, así como de la formación ofertada y realizada.

- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

Cuarta. - Obligaciones de la entidad concertada

Las Entidades concertadas están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones generales:

a. Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
b. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
c. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
d. Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
e. Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación de la persona representante de la Entidad, de que el personal

csv: BOA20220531027

profesional no incurre en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.

f. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado, entre ellos la correspondiente inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
g. Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes condiciones técnicas.
h. Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar con el sector Público, incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en esas Bases para formalizar un Acuerdo de Acción Concertada.

2. Obligaciones esenciales:

a. Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
b. Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
c. Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.

3. Obligaciones de carácter social:

a. Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
b. Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, así como la veneración y uso de información desagregada por sexo.
c. Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional.

4. Obligaciones con el personal que presta el servicio:

Serán a cuenta de la entidad concertada las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

La falta de pago de los salarios al personal y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y su personal, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de las personas menores residentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a las personas menores residentes o al funcionamiento del Servicio. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección. El incumplimiento de esta obligación estará sujeta al control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con la persona menor de edad actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

La entidad concertada aportará declaración responsable de que todo el personal profesional y personal encargado de la atención de las personas menores cumplen con el requisito de contar con Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos establecido en el artículo 57.1 y 2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.

Asimismo, las entidades, tal como establece el artículo 57.3 de la citada Ley Orgánica 8/2021, tienen prohibido dar ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado segundo del Anexo 2.

Quinta. - Necesidades de atención de las personas menores de edad y jóvenes.

La entidad concertada en unidades residenciales proveerá a las personas menores de edad y jóvenes que lo precisen, los recursos necesarios para la vida diaria: ropa, calzado, enseres domésticos, de limpieza y aseo, salud, desplazamientos, imagen personal, actividades escolares, extraescolares y de ocio, transporte y gastos de bolsillo.

Los desplazamientos que se produzcan dentro del territorio aragonés corresponden a la entidad concertada. Si se produjese la necesidad de trasladar a una persona menor de edad desde otra Comunidad Autónoma por ser localizada en la misma, los desplazamientos correrán a cargo de la Entidad Pública.

Se garantizará que todas las personas menores de edad y jóvenes tengan un equipamiento mínimo adecuado y adaptado a cada época del año desde el momento de su ingreso en el recurso residencial.

La entidad está obligada a proceder con inmediatez a cubrir las necesidades de las personas menores de edad y jóvenes en cuanto éstas se determinen. Especialmente en aquellas necesidades generadas por atenciones médicas, ortoprotésicas y/o oftalmológicas determinadas en base a propuestas facultativas de profesionales sanitarios.

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

En cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los centros en los que habitualmente residen personas menores de edad, en el momento de su ingreso, facilitarán a los niños, niñas y adolescentes toda la información que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro así como de las personas responsables en este ámbito. Igualmente, facilitarán desde el primer momento información sobre los medios electrónicos de comunicación, tales como las líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes. Los centros mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

Sexta. - Prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

Séptima. - Pago del servicio.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, con la conformidad del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del IASS.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en el apartado cuarto del anexo 2 relativo a la financiación.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

PRIMERO. - Ámbito subjetivo.

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDO. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social.

a) Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.

b) Hallarse inscrita como entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.

c) Acreditar una experiencia mínima en la atención social de tres años a colectivos vulnerables.

d) Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior a:

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Atención inmediata, Autonomía y Transición a la Vida Independiente: Volumen anual de negocios de importe superior a 150.000 €

e) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados, así como la derivada de la actuación de las personas usuarias del servicio, incluyendo los daños causados a terceras personas, al personal de la entidad y al mobiliario e instalaciones de la vivienda, con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.

f) Acreditar la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

g) Acreditar la titularidad del centro o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada, cuando el objeto de los acuerdos de acción concertada consista en la reserva y ocupación de plazas o en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, deban prestarse en un espacio físico determinado y conforme a la convocatoria.

h) Acreditar que las personas trabajadoras adscritas a la prestación del servicio no han sido condenadas por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

i) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social.

TERCERO. - Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en la condición técnica "Segunda. - Servicios a concertar. Apartado 5.1. Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio", del Anexo 1 de esta Orden.

CUARTO. – Financiación.

1. El importe máximo del concierto social asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (698.895,96 €) desde el 1 de agosto de 2022 o fecha de formalización, de ser ésta posterior, al 31 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 53CAD G/3132/263002/91002.

2. El coste de los servicios viene determinado en la Orden CDS/764/2019, de 10 de junio, por la que se establecen los precios de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y por la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia. La distribución es la siguiente:

Unidad concertada	Nº de plazas	Módulo plaza ofertada	Plaza ocupada (Servicio Completo)	Precio máximo anual €	Precio máximo año 2022 € (153 días)
Atención inmediata y autonomía	15	50€/día	75€/día	410.625,00	172.125,00
Transición a la Vida Independiente	6		37,37€/día	81.840,30	34.305,66
Total coste máximo				**492.465,30**	**206.430,66**

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

3.- La entidad no adquiere ningún derecho frente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, salvo el que se derive de las plazas que puedan resultarles adjudicadas por Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en virtud del procedimiento de acceso al servicio y adjudicación de plazas establecidos en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y en la presente Orden de convocatoria.

QUINTO. - **Criterios de selección**.

1. Adecuación del proyecto de gestión a los objetivos técnicos del servicio a prestar mediante el acogimiento residencial según el programa de intervención establecido por los Servicios de Protección: Hasta 40 puntos.

Este criterio valorará la Memoria DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detalle la propuesta de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1º.- Medidas que la entidad prevé implementar para hacer efectivo el proceso de acogida del niño, niña, adolescente o joven. 0 - 10 puntos.

2º.- Protocolo para la elaboración del proyecto educativo individualizado adecuado a programa de intervención asignado al niño, niña, adolescente o joven. 0 – 10 puntos.

3º.- Plan de actuación de coordinación con Dirección y Dirección Provincial. 0-10 puntos.

4º.- Medidas que permitan la participación de la persona menor de edad o joven en su proyecto educativo individualizado. 0 – 10 puntos.

2. Incorporación de mejoras en materia laboral, así como la mejora de las exigencias mínimas en materia de igualdad y conciliación: Hasta 10 puntos según la siguiente distribución: (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos)

1º.- Porcentaje de personal eventual de plantilla inferior al 20%. 5 puntos

2º.- Existencia de programas de formación profesional o perspectiva de género, con planes de igualdad incorporados o con medidas de conciliación de la vida personal y laboral, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Existencia de dos programas. 2 puntos.
- Existencia de tres o más programas. 5 puntos.

3. Trayectoria de la Entidad. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos con el siguiente desglose:

1º.- Implantación de la Entidad en la localidad o área geográfica en la que vaya a prestarse el servicio: si la Entidad dispone en la localidad o área geográfica en la que haya de prestarse el servicio, de centros y pisos acreditados para su prestación. 2 puntos

2º.- Por acreditar experiencia de la Entidad en la prestación de servicios de apoyo técnico a procesos de acogimiento residencial de menores de edad y personas jóvenes ex tuteladas, hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de personas menores de edad migrantes no acompañadas más de 3 años: 5 puntos
- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores de edad de más de 6 años: 3 puntos

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Estos criterios se acreditarán mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente (Certificados suscritos por la entidad, pública o privada, para la que han prestado los servicios).

4. Disponibilidad de Servicios adicionales en la atención a menores en situación de desprotección. Hasta 8 puntos, según la siguiente distribución:

1º.- Servicios de apoyo escolar y académico. Cursos de alfabetización. 2 puntos.

2º.- Servicios de Integración social y laboral. 2 puntos.

3º.- Servicios de ocio y tiempo libre, actividades de juventud. 2 puntos.

4º.- Servicios de prospección laboral. 2 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable.

5. Aportación del proyecto en el que se detallen los mecanismos de participación de las personas menores y jóvenes en la evaluación de la prestación realizada por la entidad.

- Detalles de los mecanismos de participación en la evaluación de la prestación realizada por la entidad. 7 puntos.

SEXTO. - **Solicitudes.**

1.-La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Cuando la solicitud no se presente en el registro electrónico del Gobierno de Aragón, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha de la presentación en el Registro electrónico de otra administración y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud mediante la dirección electrónica IASSContratacion@aragon.es, consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en los Servicios Centrales del IASS con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2.-Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3.-La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. – Documentación.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas emitidas por el IASS.
b) Propuesta detallada de las unidades concertadas a las que se presenta.
c) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:

   1- Índice relacionando la documentación presentada.
   2- Certificación acreditativa de contar con la inscripción como entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
   3- Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas de atención social a colectivos vulnerables.
   4- Declaración del volumen anual de negocios de la entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.
   5- Compromiso de suscripción de póliza de un de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados, así como la derivada de la actuación de los menores, incluyendo los daños causados por los menores a terceros, al personal de la entidad y al mobiliario e instalaciones de la vivienda, que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
   6- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la gestión del servicio.
   7- Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.
   8- Declaración responsable de que el personal adscrito a la prestación del servicio no ha sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.
   9- Documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Una memoria en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio y especifique el número de profesionales, categorías y organización prevista, a realizar con un máximo de 30 folios a doble cara, en letra Verdana 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que el proyecto presentado exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 30 primeros.
e) Memoria de instalaciones donde consten propuesta de ubicación, distribución y equipamientos. Si resultan adjudicatarios deberán acreditar la titularidad de la vivienda/piso o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada.
f) Documentación justificativa para la valoración de los criterios de selección segundo a quinto.

OCTAVO. – Instrucción.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento, que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.

csv: BOA20220531027

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

2. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.

3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios o funcionarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre quienes figurará como Presidenta la Secretaria General del IASS y como Secretario o Secretaria, una persona de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros dos miembros serán propuestos por la Jefa del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia o persona en quien delegue.

4. El órgano instructor, a través de la Comisión de Valoración, podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, Cuando la Comisión Técnica de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.

5. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.

6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través a través del portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

NOVENO. - Informe de la Comisión de Valoración.

El informe de la Comisión de Valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

DÉCIMO. - Autorización de acuerdos de acción concertada.

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a las personas interesadas.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

UNDÉCIMO. - Formalización del acuerdo de acción concertada.

1. Los acuerdos de acción concertada que se aprueben en al amparo de esta orden, se formalizarán en documento administrativo, en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

csv: BOA20220531027

a) El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
b) La garantía de los derechos de las personas usuarias e información a la ciudadanía de sus derechos y deberes.
c) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.
i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con el personal trabajador y colaborador de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

DUODÉCIMO. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado.

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios concertados, de la que formarán parte representantes del órgano responsable de la prestación del servicio que se designen, en un máximo de tres. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión, con voz y voto, corresponderá a quien haya sido designado/a vocal de entre el personal funcionario con titulación universitaria jurídica al servicio de la Dirección Gerencia del IASS. Asimismo, formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicatarias que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas al órgano responsable de la prestación del servicio sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente Orden en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe o actuación. Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los primeros meses del año determinados en las condiciones técnicas mínimas, la entidad o entidades concertadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

DECIMOTERCERO. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como

csv: BOA20220531027

del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOCUARTO. - Gestión de la calidad.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de las personas usuarias, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de las personas usuarias y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada a la persona interesada, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DECIMOQUINTO. - Vinculación de la entidad concertada.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del centro y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por otra parte, cuando las Entidades concertadas elaboren alguna publicación o participen con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación del centro y de su equipo con el IASS.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, las Entidades que suscriban el presente Acuerdo de Acción Concertada deberán seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

DECIMOSEXTO. - Modificación de los Acuerdos de acción concertada.

Los Acuerdos de acción concertada que resulten de esta convocatoria se podrán modificar aumentando o disminuyendo el número de plazas si, por razones de interés público, dentro del plazo de vigencia del mismo, las necesidades reales de plazas incluidas en el objeto del concierto fueran superiores o inferiores a las

csv: BOA20220531027

inicialmente estimadas, debido a un aumento o descenso en la demanda de los servicios objeto del concierto.

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el contemplado en el art. 28 De la ORDEN CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón:

1. Los acuerdos de acción concertada podrán ser objeto de modificación, aunque no esté previsto en el acuerdo, cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades de atención a las personas usuarias. En particular, se podrá incrementar o aminorar el número de plazas o servicios objeto de concierto durante la vigencia del mismo, para adecuarlo a la demanda real, de acuerdo con el módulo económico establecido.
2. Asimismo, podrán ser objeto de modificación cuando sea necesario para garantizar la continuidad asistencial de las personas beneficiarias de servicios sociales o proporcionar un servicio de estancia temporal de personas que se encuentre en una situación de especial necesidad, o se encuentren bajo la tutela de la Administración, y las necesidades de atención se encuentren incluidas en el objeto de un acuerdo de acción concertada vigente.
3. El acuerdo de acción concertada se podrá modificar de oficio o a instancia del titular del servicio. La modificación de los acuerdos de acción concertada será acordada por la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales a propuesta de la dirección general correspondiente, en la que deberán constar, debidamente acreditadas, las causas de modificación. Dicha propuesta será trasladada a la entidad concertada para que un plazo no superior a 10 días pueda realizar las alegaciones que estime oportunas.
4. La modificación será obligatoria para la entidad concertada cuando este prevista en el acuerdo de acción concertada, o cuando sin estar prevista, el importe de la modificación no exceda del 20 por ciento del precio del acuerdo de acción concertada.

DECIMOSÉPTIMO. - Incompatibilidades y jurisdicción competente.

Los Acuerdos de Acción Concertada que resulten de esta convocatoria son incompatibles con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre su interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y extinción.

csv: BOA20220531027

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, polígono 24 parcelas 7 y 8, del TM de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), promovida por Servicios Integrales Garcés SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02659).

Con fecha 8 de marzo de 2022, el promotor, Servicios Integrales Garcés, SL, solicita a este Instituto modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina, con código REGA ES509010000002, consistente en la incorporación de un separador sólido-líquido de purines.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada a nombre de D. Emilio Garcés Ansó, otorgada mediante Resolución de 6 de abril de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 11 de mayo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2013/08907).

Mediante Resolución de 17 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Servicios Integrales Garcés, SL. (Expte. INAGA 500601/02/2015/04776).

Por Resolución de 29 de julio de 2015 de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 27 de agosto de 2015, se modificó la Resolución de 6 de abril de 2015, por nuevas construcciones (Expte. INAGA 500601/02/2015/07953).

Por Resolución de 10 de febrero de 2016 de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2016, se modificó la Resolución de 6 de abril de 2015, por modificación de las instalaciones proyectadas (Expte. INAGA 500601/02/2016/00717).

Por Resolución de 13 de abril de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, por la incorporación del sistema de hidrólisis con eliminación posterior de los subproductos animales generados en la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2016/03268).

Por Resolución de 25 de agosto de 2017, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la autorización por modificación del sistema de hidrólisis autorizado, por ampliación del número de depósitos (Expte. INAGA 500202/02/2017/02320).

Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2018, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en el sistema de eliminación de cadáveres mediante hidrolisis (Expte. INAGA 500202/02/2018/06391).

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 18 de diciembre de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por construcción de una nueva nave y una balsa de purines (Expte. INAGA 500202/02/2018/08702).

Por Resolución de 13 de abril de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, por la incorporación de una planta incineradora de baja capacidad (Expte. INAGA 500202/02/2019/02544).

Por Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, polígono 24 parcelas 7 y 8, del TM de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), promovida por Servicios Integrales Garcés SL. (Número Expediente INAGA 500202/02/2020/02098).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar un separador sólido-líquido de purines.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el

csv: BOA20220531028

titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, polígono 24 parcelas 7 y 8, del TM de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Una nave cubricontrol de 82,3 x 25,2 m; una nave gestación confirmada de 141,1 x 26,4 m; Ampliación de la nave de gestación confirmada mediante edificio anexo de 21,5 x 26 m; una nave maternidad de 5.360,9 m² con tres zonas de diferentes anchuras y longitudes; una nave reposición de 71,02 x 19,82 m; una nave lazareto anexa a nave reposición de 11,29 x 8,42 m; una caseta vestuarios de 18,2 x 9,6 m; una nave de cuarentena tipo cebadero de dimensiones interiores 36 x 14 m; una nave de desvieje tipo cebadero de dimensiones interiores 24 x 7 m; tres balsas de purines de 5.220 m³, 5.770 m³ y 5.070 m³ respectivamente, impermeabilizadas con hormigón y valladas; cuatro balsas de agua de 1.295 m³, 8.780 m³, 16.000 m³ y 14.600 m³ respectivamente, impermeabilizadas con lámina de polietileno; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 3,62 x 3,62 x 2,47 m, con 32 m³ de capacidad; vado sanitario, vallado perimetral de la explotación y vallado de la finca.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Colocación de un separador sólido-líquido para el tratamiento del estiércol; como instalaciones auxiliares se dispondrá de un depósito de recepción de los purines de 450 m³ de capacidad, habilitado en una de las balsas existentes, mediante la construcción de dos muros de separación de hormigón armado de 3 m de altura aproximada, un tanque de acumulación previo al reactor de 400 m³ de capacidad construido con muros de hormigón armado; y un estercolero para el sólido mediante solera de hormigón y paredes con una capacidad de 300 m³ de estiércol sólido apilado”.

Al punto 2.1. Consumos de materias primas de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

csv: BOA20220531028

"2.1. Se instalará un separador solido-líquido para el tratamiento del purín, modelo KOMPACK - 250 micras. Se estima un consumo de energía del separador entre 12 y 14 kWh/m³".

Al punto 2.4.1. Aplicación directa en la agricultura de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"2.4.1. La gestión final del estiércol producido en la explotación incorpora la separación de la fase sólida y la fase líquida de una parte del purín producido. El efluente procedente del sistema de depuración será bombeado e inyectado en la red de riego por goteo de una plantación de olivos de 14,3 has ubicada en las inmediaciones de la explotación ganadera. La cantidad del efluente inyectado a la red de riego no superará la necesidad máxima de nitrógeno admitida por hectárea para el cultivo del olivo, según lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, y con un máximo en todo caso de 210 kg N/ha. Para ello se tomarán mediciones de contenido de nitrógeno de manera continuada para, en base a las mismas, establecer la proporción a inyectar en la red de riego. Tanto la parte sólida como la fracción líquida sobrante, así como el resto del purín, se gestionará de la manera actualmente autorizada para los mismos y consistente en el abonado orgánico en tierras de cultivo".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220531028

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Vidal Barcelona La Justicia, ubicado en C/ Oriente, 19, del término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/08372).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.4. Instalaciones de almacenamiento de chatarra que se desarrollen fuera de polígonos o zonas industriales).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de residuos no peligrosos con una capacidad de tratamiento estimada de 165 t/año.

La actuación se ubica en la C/ Oriente 19 en el núcleo urbano de Brea de Aragón (Zaragoza). Se sitúa a 500 m de la carretera A-1503. La entidad promotora indica que se sitúa en suelo clasificado como urbano y con usos industriales permitidos (con limitaciones) según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio.

Las operaciones previstas son: recepción y registro de la carga entrante, descarga del residuo en la zona de almacenamiento, tratamiento de triaje intenso, manual y/o con herramienta de tipo manual para selección y clasificación de metales, almacenamiento temporal de los residuos segregados y expedición de los residuos a destino final.

Toda la actividad se desarrollará en el interior de un local en un edificio existente en superficie cubierta frente a la intemperie y con solera de hormigón y acabado de baldosa de terrazo, con acceso a vivienda en la primera planta.

Cuenta con una superficie construida total de 248,86 m² (243,09 m² útiles) que se distribuye en las siguientes zonas: oficina (16,90 m²), zona de recepción (22 m²), zona de vestuario y aseo (5,77 m²), zona de segregación/fragmentación (54,16 m²), almacenamiento de residuos recepcionados (27,79 m²), almacenamiento de residuos tratados (39,69 m²) y zonas de paso (76,78 m²).

La maquinaria prevista es: cizalla manual, herramientas eléctricas de tipo manual (destornillador, taladro, amoladora), traspaleta eléctrica, además de instalaciones de suministros: agua, vertido y electricidad e instalaciones de seguridad contra incendios consistente en detectores, centralita y alarma y extintores portátiles.

Estima una capacidad máxima de almacenamiento de residuos de 458 t (superficie igual a 68 m², altura igual a1,4 m, densidad 6,41 g/cm³, coeficiente de compacidad del material igual a0,75) y un período de almacenamiento de 3 meses.

Prevé generar residuos no peligrosos LER 150101. Envases de papel y cartón, LER 170201. Madera, LER 170203. Plástico y LER 170407. Metales mezclados y residuos peligrosos LER 150110. Aerosoles y LER 150111. Envases contaminados.

Los residuos no peligrosos (estima 4,9%) y los peligrosos (estima menor de 0,1%) procedentes de la selección se separarán y se almacenarán en un contenedor específico (0,24 m³) y contenedor estanco (0,04 m³ y 0,12 m³), respectivamente, hasta su entrega a gestor autorizado.

La actividad seguirá el BREF sobre las MTD Sector del tratamiento de residuos, ajustándose al alcance de su actividad y procesos.

Aporta un programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Brea de Aragón.
- Comarca del Aranda.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 13 de octubre de 2021, para identificar posibles afectados.

csv: BOA20220531029

Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas, los factores económicos, ambientales, funcionales y territoriales evaluados son: local ya disponible, ubicación territorial propicia con desarrollo industrial adecuado y alto conocimiento previo de la zona, buena comunicación con las infraestructuras viarias, local integrado en red urbana con accesos y viales ya definidos, disponibilidad de servicios básicos de abastecimiento, saneamiento y electricidad, local situado en parcela en un entorno ambiental sin incidencias en la que no existen zonas ambientalmente sensibles o relevantes. Concluye que esta alternativa cumple con todos los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica planteados por la entidad promotora por lo que se consideró como la más idónea y adecuada descartando la posibilidad de estudiar otras ubicaciones.

La actuación se ubica en la C/ Oriente 19 en el núcleo urbano de Brea de Aragón (Zaragoza) en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X:616.843, Y: 4.597.634. Se localiza a 350 m aproximadamente de la zona de dominio público de la carretera A-1503.

Dado que se localiza en el núcleo urbano de Brea de Aragón (Zaragoza), el uso deberá estar entre los permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón, teniendo en cuenta, además, que se ubica a 8 m aproximadamente al este de la C/ Oriente que limita una zona de probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años) (SiteBRO).

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afección para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales e infraestructuras de acceso.

La entidad promotora indica que no se utiliza agua en el proceso. El consumo de agua será exclusivamente de tipo sanitario, su procedencia es de la red municipal y se prevé un consumo de 25 m³/año.

La potencia eléctrica requerida es de 3,38 KW y se limita al alumbrado general y para el funcionamiento de las máquinas manuales y el calentador eléctrico. El suministro se realizará a partir de la red. Se prevé un consumo de 5.000 Kwh/año.

La actividad se complementa en el exterior del local con dos vehículos-furgoneta destinados a las tareas de recogida y transporte de residuos.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que la actuación se ubica en un local en un edificio existente y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para usos sanitarios y energía para alumbrado y funcionamiento de la maquinaria y el calentador eléctrico. No obstante, y dado que la actividad se ubica en el núcleo urbano de Brea de Aragón.

Deberá implementar todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y el tráfico de vehículos que se verá incrementado por la actuación.

- Tratamiento de residuos.

La actuación consiste en un centro de tratamiento de residuos no peligrosos (metálicos) con una capacidad de tratamiento estimada de 165 t/año y una capacidad de almacenamiento de residuos de 458 t (superficie igual a 68 m², altura de 1,4 m, densidad 6,41 g/cm³, coeficiente de compacidad del material igual a 0,75).

Las operaciones previstas son: recepción y registro de la carga entrante, descarga del residuo en la zona de almacenamiento, tratamiento de triaje intenso, manual y/o con herramienta de tipo manual para selección y clasificación de metales, almacenamiento temporal de los residuos segregados y expedición de los residuos a destino final.

Valoración: La capacidad de tratamiento anual (165 t) es pequeña y teniendo en cuenta la superficie de almacenamiento de 68 m² y una altura de 1,4 m, el volumen de almacenamiento será de 95,2 m³, lo cual también hace que las instalaciones sean de pequeño tamaño. No obstante, la densidad indicada para los residuos metálicos que figura en el proyecto está sobredimensionada.

csv: BOA20220531029

En consecuencia, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar la entidad promotora según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en todo caso la siguiente:

Deberá calcular la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos en toneladas teniendo en cuenta que el volumen de almacenamiento es de 95,2 m³ y que la densidad debe ser acorde con el bajo grado de compactación de los residuos. La cantidad de residuos no peligrosos almacenados podrá ser, como máximo, el doble de la capacidad de tratamiento anual (165 t/año) dado que los residuos no peligrosos destinados a valorización no pueden almacenarse más de dos años.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la propia naturaleza de los residuos tratados, de composición metálica y las operaciones meramente mecánicas de separación a realizar implica que no se prevea la producción de emisiones difusas de polvo o partículas.

Entre las medidas preventivas y correctoras destacan: los vehículos utilizados están sometidos a controles periódicos mediante las ITV que comprueban, entre otros, el nivel de las emisiones de escape, controlar el límite de velocidad de los vehículos y un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, las necesarias para minimizar las emisiones a la atmósfera y para cumplir lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que no se superarán los 65 dB (A) diurnos y de tarde ni los 55 dB(A) nocturnos, tal y como establece la tabla 1 del anexo III del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido.

Entre las medidas preventivas y correctoras destacan: se comprobará que se pasen las inspecciones periódicas preceptivas o marcado CE de la maquinaria disponible y se respetará el horario de jornada laboral de 7.00 horas a 19.00 horas.

Valoración: Teniendo en cuenta que la actividad se ubica en el núcleo de población, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y demás normativa de aplicación para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones y, en cualquier caso, la siguiente:

En la tramitación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, deberá justificar el cumplimiento de lo establecido en la Tabla 6. Valores límites de inmisión de ruidos aplicables a actividades (uso residencial: 55 dB día y tarde y 45 dB noche), del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para lo que deberá implementar medidas adicionales frente a los ruidos y vibraciones: insonorización del local, maquinaria dotada de elementos antivibratorios, etc.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

Toda la actividad se desarrollará en el interior de un local en superficie cubierta frente a la intemperie y con solera de hormigón y acabado de baldosa de terrazo. Los residuos recepcionados y tratados se almacenan directamente sobre suelo.

Prevé generar residuos no peligrosos LER 150101. Envases de papel y cartón, LER 170201. Madera, LER 170203. Plástico y LER 170407. Metales mezclados y residuos peligrosos LER 150110. Aerosoles y LER 150111. Envases contaminados.

Los residuos no peligrosos (estima 4,9%) y los peligrosos (estima menor de 0,1%) procedentes de la selección se separarán y se almacenarán en un contenedor específico (0,24 m³) y contenedor estanco (0,04 m³ y 0,12 m³), respectivamente, hasta su entrega a gestor autorizado.

El local dispone de red de saneamiento, exclusivamente de los aseos de personal que es conducida a la red municipal.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su

csv: BOA20220531029

contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, la siguiente:

Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Suelos Contaminados un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto visual.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que la actuación se ubica en el interior de un local en un edificio existente.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que entre los principales riesgos destacan: riesgo de incendio/explosión, contaminación de suelo por vertido accidental y contaminación de cursos de agua superficial y subterránea como consecuencia de accidentes.

El nuevo local de almacenamiento de residuos metálicos desarrolla su actividad en edificio compartido con otros usos (residencial), por lo que según el anexo I del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, su configuración es de tipo A. Se considera que la superficie que ocupa constituye un sector de incendio único, independizado del resto del edificio. La densidad de carga de fuego ponderada y corregida es inferior a 425 MJ/m² (125 MJ/m²), por lo que el nivel de riesgo intrínseco es Bajo, grado 1.

Estima riego bajo de vertido porque en caso de que se produzca algún derrame, la solera de hormigón que cubre todo el local permitirá la recogida de los lixiviados y su tratamiento adecuado por gestor autorizado.

La vulnerabilidad de la planta frente al riesgo sísmico queda clasificada como muy baja según el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR).

Consultados los mapas de susceptibilidad al riesgo por colapso del Gobierno de Aragón, se asigna una susceptibilidad muy baja al área de estudio.

Consultados los mapas de susceptibilidad de riesgos por inundaciones (PLATEAR) se concluye que para el área de implantación existe un riesgo alto frente a inundaciones. No obstante, consultadas las láminas de inundación, con fuente en el MITECO, se observa que, aunque la lámina correspondiente al período de retorno de 500 años se localiza con límite a lo largo de la misma Calle Oriente, los conjuntos de edificaciones al este de la misma quedan más elevadas y fuera de este alcance, por lo que se estima un riesgo bajo frente a inundación.

Consultados los mapas de susceptibilidad de riesgo por vientos fuertes (PLATEAR) se establece vulnerabilidad baja por vientos en toda la zona. Finalmente, el riesgo de incendio forestal en la zona de actuación es bajo según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, al realizarse toda ella en el interior de un edificio, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto el riesgo por inundación dada la proximidad de la actuación (8 m aprox.) a una zona con probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años) (SiteBRO), aunque según indica la entidad promotora, la edificación queda más elevada y fuera de este alcance, debiendo estar el uso entre los permitidos por el PGOU de Brea de Aragón tal como se ha indicado en el apartado de ubicación del proyecto.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Vidal Barcelona La Justicia, ubicado en C/ Oriente, 19 del término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Brea de Aragón la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo estable-

csv: BOA20220531029

cido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En la tramitación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El uso deberá estar entre los permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón, teniendo en cuenta, además, que se ubica a 8 m aproximadamente al este de la C/ Oriente que limita una zona de probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años) (SiteBRO).

- Justificar el cumplimiento de lo establecido en la Tabla 6. Valores límites de inmisión de ruidos aplicables a actividades (uso residencial: 55 dB día y tarde y 45 dB noche), del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para lo que deberá implementar medidas adicionales frente a los ruidos y vibraciones: insonorización del local, maquinaria dotada de elementos antivibratorios, etc.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En el proyecto técnico deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá calcular la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos en toneladas teniendo en cuenta que el volumen de almacenamiento es de 95,2 m³ y que la densidad debe ser acorde con el bajo grado de compactación de los residuos. La cantidad de residuos no peligrosos almacenados podrá ser, como máximo, el doble de la capacidad de tratamiento anual (165 t/año) dado que los residuos no peligrosos destinados a valorización no pueden almacenarse más de dos años.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Suelos Contaminados un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Deberá implementar todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y el tráfico de vehículos que se verá incrementado por la actuación.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220531029

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 180, 263, 299 y 171, de Tobed (Zaragoza) y promovida por Alberto Aladrén, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/07418).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Alberto Aladrén, SL. Salas resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 7 de agosto de 2020 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 180, 263, 299 y 171, del término municipal de Tobed (Zaragoza) y promovida por Alberto Aladrén, SL. Dicha explotación se encuentra en activo con código REGA ES552550000805 para una capacidad de 40.000 plazas.

La documentación consta de un estudio de impacto ambiental y proyecto técnico redactados por Inagro Consultores y el proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Dicha documentación se completa el 3 de septiembre de 2021.

La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, preceptivo para este procedimiento, mediante el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 9 de noviembre de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tobed del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Al Ayuntamiento de Tobed y a la Comarca Comunidad de Calatayud, en relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado. No se han recibido alegaciones.

En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 16 de septiembre de 2021, analiza el estado de las masas superficiales de agua Río Grío hasta la desembocadura en el Río Jalón afectadas por la ubicación de la explotación, indicando que presenta un buen estado ecológico. La valoración de los potenciales impactos por la presión humana, según la metodología empleada estima un impacto nulo, las masas subterráneas presentan un buen estado cuantitativo y químico, cuyo objetivo para incumplir con los requisitos de la Directiva Marco de Agua (art 4), presenta un riesgo bajo.

No obstante, el informe concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, analizando el estado de las masas de agua, contrastando con las presiones existentes y objetivos medioambientales planteados en el actual Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, que la utilización de estiércoles para abonado en campos, comporta un riesgo de que se incrementen las concentraciones de nitratos en las masas de agua relacionadas, pudiéndose deteriorar su estado químico y ecológico. A lo que hay que añadir que el futuro represamiento del río Grío en el embalse de Mularroya, la proliferación de granjas en la cuenca vertiente dificultaría mantener ese buen estado de las aguas.

Se adjunta un anexo en el que se advierte al promotor de que las obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca, dada la documentación obrante en esa administración estatal presentada por el titular de la explotación ganadera, a fecha actual en tramitación.

Durante la tramitación del expediente, el promotor remite una autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro el 15 de junio de 2021 para realizar la ampliación de la explotación mediante nuevas instalaciones proyectadas en la parcela 299 del polígono 13 de Tobed, en zona de policía de la margen izquierda del río Grío y en zona de policía de la margen derecha del Barranco del Pájaro, estableciendo una serie de condiciones generales.

csv: BOA20220531030

No se ha recibido el informe sobre el cumplimiento del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne y del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, en relación a la regulación de explotaciones ganaderas, debiendo quedar condicionado las licencias municipales a la conformidad de los servicios oficiales veterinarios.

Según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la explotación se localiza fuera de zona vulnerable.

Vistos los informes, la documentación presentada y su tramitación, se comunica el trámite de audiencia al interesado el 14 de marzo de 2022. Con esa misma fecha se notifica al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución. Dentro de plazo el promotor comunica cambios poco significativos de la nueva nave.

Tercero.— Características del proyecto y ubicación:

1. Las instalaciones existentes se corresponden con: una nave avícola de 140,18 x 16,04 m; una caseta para grupo electrógeno y vestuario de 10,78 x 3,6 m; un estercolero con capacidad para 345 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 3,52 m³; un depósito de agua de 48 m³; una caseta de bombeo de 2,2 x 2,04 m; un vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave avícola de 111 x 16,50 m; un cuarto técnico de 5,05 x 5,35 m; ampliación del estercolero hasta alcanzar 603,75 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 3,52 m³ y vado de desinfección.

2. La explotación se localiza en una parcela de cultivo de regadío en la Comarca Comunidad de Calatayud, a unos 1.364 m del núcleo urbano de Tobed. El límite del término municipal de Santa Cruz de Grío se localiza a unos 585 m. La explotación más cercana se corresponde con una granja porcina de producción con código REGA ES502550000001 ubicada a unos 1.362 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la carretera A-1505 discurre a unos 30 m al sur de la nave proyectada. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria. Las instalaciones se localizan a unos 43 m del río Grío, que discurre colindante con las parcelas de ubicación, y a 35 m del Barranco del Pájaro, localizándose dentro de la zona de policía ambos cauces.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha realizado el análisis teórico de comprobación del impacto acumulado de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación ganadera, obteniéndose un resultado de IS: - 17,73 %, lo que se corresponde con un impacto moderado, por tanto el uso como fertilizante de los estiércoles se considera ambientalmente viable, además de aplicar buenas prácticas agrarias.

La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es el LIC Sierra de Algairén, ubicado a unos 579 m. Las parcelas de ubicación lindan al oeste con un hábitat de interés comunitario del tipo Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).

Las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, no obstante, el área crítica más cercana se localiza a unos 2.580,8 m, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre esta especie.

La ubicación propuesta se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético se realiza mediante conexión a línea eléctrica, por lo que deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja. Dado que la parcela de ubicación es colindante con un hábitat de interés comunitario, será necesaria la adopción de medidas de prevención de incendios.

csv: BOA20220531030

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009, de 26 de mayo) sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) siempre que se asegure el retranqueo de 35 m al cauce denominado Barranco del Pájaro.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 180, 263, 299 y 171, del término municipal de Tobed (Zaragoza) y promovida por Alberto Aladrén, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 180, 263, 299 y 171, del término municipal de Tobed (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X: 632.838; Y: 4.578.817; Z: 610; redactado por Inagro Consultores.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto a la ubicación.

Deberá asegurarse el retranqueo de 35 m al cauce del Barranco del Pájaro, de forma que se cumplan las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del

csv: BOA20220531030

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Deberán respetarse las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en la autorización otorgada para la ampliación por encontrarse la explotación dentro de zona de policía del río Grío y el Barranco del Pájaro.

5. Respecto a las instalaciones y suministros.

5.1. De forma previa a la obtención de la licencia de obras, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales en cuanto a bienestar animal e infraestructura sanitaria.

5.2. El suministro de agua provendrá un pozo propio, estimándose un consumo de 4.467,6 m³/año. De forma previa al inicio de las obras deberá obtenerse la modificación de la concesión de suministro a la explotación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de manera que se garantice la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento de la explotación con la capacidad solicitada.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 1.685 t, que será repartido mediante un sistema automatizado.

El suministro energético se realizará mediante conexión de línea eléctrica estimándose un consumo anual de 449.914 kW. Además, se dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 40 KW para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 479,52 l de gasoil.

La ubicación propuesta se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, por lo que, por lo que deberá darse cumplimiento a dicha normativa,

La explotación dispondrá de siete generadores de aire caliente de 72 kW que funcionan con gas propano, estimándose un consumo de 16,73 m³ de combustible.

5.3. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, serán conducidas a una fosa séptica. Deberá disponerse de un contrato con un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de las mismas.

6. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a. 512 m³, equivalente a 14.400 kg de N.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión, para lo cual se vinculan a la explotación 70,02 ha útiles de acuerdo al análisis realizado con el sistema de información geográfica de expedientes INAGA.

8,35 ha se encuentran dentro del LIC ES2160102 Sierra Vicort, de manera que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

Anualmente el titular deberá realizar una comunicación electrónica de declaración de aplicación de los estiércoles, cuya tramitación se encuentra en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

7. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

7.1. Las parcelas de ubicación lindan al oeste con un hábitat de interés comunitario del tipo Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), por lo que se deberá delimitar el perímetro de las obras de manera que se reduzca lo máximo posible las afecciones a dicho hábitat.

7.2. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

7.3. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne.

csv: BOA20220531030

7.4. En relación con la acreditación de la correcta gestión de los estiércoles, se tendrá en cuenta lo recogido en la sección 5.ª del Capítulo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

7.5. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

8. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las licencias municipales: Licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Tobed (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

9. El promotor debe solicitar las siguientes inscripciones ambientales:

a) Inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera con capacidad menor 85.000 plazas de pollos, queda incluida en el C código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

b) Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Aragón por la producción de los residuos zoosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados, etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220531030

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de diciembre de 2008, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para recría de reproductoras hasta una capacidad final de 3.000 plazas, a situar en el polígono 10 parcela 24 del término municipal de Añón de Moncayo (Zaragoza), y promovida por la sociedad Vega Hermanos, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02664).

Con fecha 9 de marzo de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Vega Hermanos, SC, con NIF J-50539063, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES500300000033, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 23 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductores con capacidad para 3.000 plazas, ubicada en el polígono 10, parcela 24 del término municipal de Añón de Moncayo y promovida por Vega Hermanos, S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2008/03809).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10450).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la

csv: BOA20220531031

Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de diciembre de 2008, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para recría de reproductoras hasta una capacidad final de 3.000 plazas, a situar en el polígono 10 parcela 24 del término municipal de Añón de Moncayo (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3408.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

El punto 2.8. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.8. El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 60 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14768, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220531031

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2023, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, para el período 2019-2023.

Publicada la Resolución de 27 de diciembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2019), del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA), por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación, establecidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, por acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden IIU/2095/2018, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2019), de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y vistos el Acuerdo de 12 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 2-19, de 6 de marzo de 2019), del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación de los complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, correspondiente al período 2019-2023, el Acuerdo de 21 de enero de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-19, de 8 de febrero de 2019), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023 y el Acuerdo de 14 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 5-19, de 27 de mayo de 2019), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 21 de enero de 2019, por el que se propone al Consejo Social la asignación de los complementos autonómicos para el quinquenio 2019-2023, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado de esta Universidad pueda formular las solicitudes para la evaluación de sus méritos, previamente a la asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador que se percibirán durante el año 2023, de acuerdo con las siguientes,

BASES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y las normas citadas en el preámbulo de la presente Resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas específicas de aplicación a esta Resolución se podrán consultar en los boletines oficiales indicados y en la siguiente página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/retribuciones-pdi/cretributivos-adicionales-contrato-programa-ga-uz-19-23/.

1. Ámbito personal de aplicación de los complementos.

La presente convocatoria solamente es de aplicación a los profesores de la Universidad de Zaragoza que presten servicios en la misma a tiempo completo, en los términos previstos en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

2. Procedimiento y plazo de solicitud.

Los profesores que deseen percibir los complementos retributivos adicionales, reuniendo los requisitos establecidos para ello, deberán presentar solicitud de ser evaluados por los

csv: BOA20220531032

méritos alcanzados en función de los criterios que se recogen en la resolución de la Dirección de la ACPUA de 27 de diciembre de 2018, indicando los complementos que solicita.

La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad "e-Gestión del empleado" (en adelante, e-Gestión).

Una vez realizada la solicitud, ésta se entenderá eficaz para todos los años del contrato-programa salvo renuncia expresa por parte del profesor. En consecuencia, no será necesario que quienes hubieran presentado solicitud para alguno de los ejercicios 2019, 2020, 2021 o 2022 lo hagan también para el ejercicio 2023. No obstante, de oficio, se añadirá en e-Gestión una solicitud para el ejercicio 2023 a cada profesor que la hubiera realizado para 2019, 2020, 2021 o 2022 con el objeto de que el interesado pueda, si lo estima conveniente, incorporar méritos que no estuvieran ya recogidos en las solicitudes de 2019, 2020, 2021 y 2022 así como manifestar posibles discrepancias con los datos mostrados en la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 15 de junio al 15 de octubre de 2022, ambos inclusive.

3. Efectos económicos de la solicitud.

Para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual, habiendo formulado solicitud y reuniendo el resto de los requisitos, será imprescindible que el solicitante esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en la fecha en que presente la solicitud. Se considera que situaciones como las de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la de incapacidad temporal, son equivalentes.

La cuantía económica de los complementos se percibirá en tanto en cuanto el profesor permanezca empleado a tiempo completo o en las situaciones equivalentes a que se refiere el apartado anterior.

La percepción de los complementos, a que pudieran dar derecho las solicitudes que se presenten en el plazo de esta convocatoria, se iniciará con efectos de 1 de enero de 2023 y se ajustará a los criterios recogidos en los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de fechas 21 de enero y 12 de febrero de 2019, respectivamente.

4. Acreditación de méritos para poder ser evaluados.

En la pantalla de solicitud de los complementos, que estará disponible en e-Gestión, se mostrará a cada profesor si cumple los requisitos generales para poder percibir los complementos a que se refiere el apartado segundo del acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

Por otra parte, para cada uno de los complementos, se mostrará la información de la que dispone la Universidad relativa a los méritos del profesor que puedan ser susceptibles de evaluación.

En caso necesario, el solicitante podrá aportar a través de e-Gestión los documentos, en formato pdf, que estime convenientes para acreditar los méritos a evaluar.

4.1. Complemento de dedicación.

El índice docente en relación con las percepciones del año 2023 se calculará en función de los criterios establecidos por la ACPUA, con referencia a los datos del curso 2020-21, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La disponibilidad docente compensada, que será la capacidad docente asignada a cada profesor tras aplicar las correspondientes reducciones horarias que le pudiesen corresponder.

b) El encargo docente efectivamente realizado que conste en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, una vez finalizado el curso de referencia para la evaluación. En los supuestos de permisos, legalmente establecidos y reconocidos, de maternidad o paternidad, situación de incapacidad temporal, de dedicación exclusiva a la gestión o a la investigación amparada en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, u otras disposiciones análogas, de licencias sabáticas, de situaciones de comisión de servicios o de servicios especiales, se tomará, en caso necesario, como curso de referencia para la aplicación del índice docente el curso académico anterior a las situaciones anteriormente mencionadas.

   El detalle del cálculo del índice docente se mostrará a cada profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.2. Complemento de mérito investigador.

De acuerdo con los criterios establecidos por la ACPUA, el criterio para determinar la calidad de la actividad investigadora será la evaluación positiva de tramos de actividad investi-

csv: BOA20220531032

gadora reconocidos bien por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o bien por la ACPUA. En el supuesto de poseer reconocimientos por parte de los dos organismos anteriores, si existen períodos temporales coincidentes, solamente se valorará uno de los tramos.

Para el ejercicio 2023 se tendrá en consideración el número de tramos de actividad investigadora reconocidos hasta el ejercicio 2022, inclusive. Este número será también visible para el profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.3. Complemento de mérito docente.

Para el ejercicio 2023 el período de evaluación será desde el curso 2016-17 hasta el curso 2020-21, ambos inclusive.

En la pantalla de solicitud, teniendo en consideración todos los datos que la Universidad posea respecto de los méritos previstos en los criterios de la ACPUA, si el profesor reúne los méritos necesarios para poder percibir el complemento, no será necesaria ninguna actuación por parte de éste. En caso contrario, el profesor tendrá habilitada la posibilidad de indicar los méritos y aportar la documentación acreditativa.

En el mérito establecido en el punto cuarto.3-b)-6.º de los criterios de la ACPUA, respecto de la obtención de un índice de dedicación superior al 110%, calculado conforme a lo establecido para el mérito de dedicación, hay que entender que dicho porcentaje se debe cumplir en tres cursos del período evaluado.

Una vez obtenido el complemento de mérito docente, se mantendrá vigente hasta 2023 de conformidad con el apartado cuarto.4 de los criterios de la ACPUA.

5. Período de alegaciones y proceso de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Rector, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza la disponibilidad en e-Gestión de todos los méritos a evaluar y se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los profesores puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

A la vista de los méritos y alegaciones presentados, será el Consejo de Dirección, presidido por el Rector, el que realizará el proceso de evaluación-certificación de méritos, generándose el informe correspondiente que será enviado a la ACPUA para que ésta proceda a la evaluación y certificación de los resultados para los complementos de dedicación y de mérito docente. En cuanto al complemento de mérito investigador, la Universidad certificará antes del 31 de diciembre de cada año los tramos de actividad investigadora reconocidos y elaborará una propuesta para su asignación por el Consejo Social.

La Universidad de Zaragoza gestionará las solicitudes de evaluación y la certificación de méritos cuyo contenido recogerá la evaluación individual de cada solicitante.

6. Resultado de la evaluación.

De acuerdo con la citada Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Director de la ACPUA, tras el proceso de evaluación y certificación, el Director de la ACPUA emitirá la resolución correspondiente. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y será notificada a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Contra la referida resolución que dicte el Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

La Universidad de Zaragoza dará la oportuna difusión de los resultados de la evaluación entre el profesorado implicado en el procedimiento.

7. Datos de carácter personal.

Se prevé la comunicación de datos a la ACPUA conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

csv: BOA20220531032

diciembre) los datos personales facilitados pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Teléfono 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 21 de enero de 2021, ”Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.

csv: BOA20220531032

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/713/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel. FITE 2020.

BDNS (Identif.): 627833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627833).

Primero.— *Beneficiarios*.
Ayuntamientos y comarcas cuyo ámbito territorial de gestión se encuentre total o parcialmente comprendido dentro de los municipios afectos al Plan Miner. El listado completo de municipios afectos al Plan Miner se encuentra en el anexo de la Orden.

Segundo.— *Finalidad.*
Realización de inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de las entidades locales solicitantes y que se localicen en alguno de los municipios afectos al Plan Miner.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden ICD/584/2022, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2022.

Cuarto.— *Importe*.
El importe total de la convocatoria es de dos millones de euros. El importe solicitado por proyecto no será inferior a 20.000 euros ni superior a 90.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220531033

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada "Santa Cruz I ampliación" en los Términos Municipales de Castelflorite y Peralta de Alcofea, promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, B-99242984, expediente Número AT-134/2017- PE-026/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 13 de diciembre de 2016, D. Fernando Samper Rivas, con DNI ***1027** en representación de la sociedad Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, con CIF B99242984, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante Resolución de 6 de septiembre de 2017, del Director General de Energía y Minas, se acuerda el inicio de la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Huesca para su tramitación.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de febrero de 2017, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 3 de julio de 2017, fue declarado el proyecto de Parque Eólico Santa Cruz I (ampliación), como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido instruido en el Servicio Provincial de Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante sendos anuncios de 23 de marzo de 2018 en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Periódico de Aragón, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, así como en la oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro.

En dicho trámite no se han recibido las alegaciones.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones de los organismos consultados.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. El día 5 de abril de 2018, tiene entrada en el Registro de este Servicio Provincial, acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca del día 28 de marzo de emisión de informe que, en resumen, indica que se trata de un uso autorizable tanto por las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Huesca (aplicables en municipios con PDSU) como es el caso de Castelflorite, como por el Plan General de Ordenación Urbana de Peralta de Alcofea, en el caso del suelo no urbanizable genérico. En el caso del suelo no urbanizable especial en el término municipal de Peralta de Alcofea, la regulación que hace el Plan General de Ordenación Urbana es restrictiva, prohibiendo cualquier uso o actividad que suponga contradicción con los fines de protección. Las obras a realizar en este tipo de suelo, consistirán en la ejecución de líneas de 30Kv, red de tierra y red de comunicaciones. Estas líneas discurrirán enterradas bajo zanja, por lo que siempre que se interprete que de esta forma no se lesionaría el valor específico que se quiere proteger, se entendería como una actuación autorizable.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en concreto, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no ha emitido informe.

csv: BOA20220531034

- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en concreto, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, considerando que se trata de una instalación sometida a declaración de impacto ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no ha emitido informe.
- Comarca del Somontano, que no ha emitido informe.
- Municipios afectados:
- Ayuntamiento de Castelflorite, que no ha emitido informe.
- Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, que no ha emitido informe.

3. El día 27 de abril de 2018 se dio traslado al promotor del informe del Consejo Provincial de Urbanismo, manifestando el día 9 de mayo aquel su conformidad a todo lo previsto en el mismo.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo Resolución de 3 de agosto de 2018, expediente INAGA 500201/01/2018/04841 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural.

Fundamentos juridicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, establece en su artículo 33.6 que la declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no será objeto de recurso directo, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vías administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Cuarto.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de

csv: BOA20220531034

impacto ambiental desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Denegar a la mercantil Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, con CIF B-99242984, la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Santa Cruz I ampliación” (solicitud de 13 de diciembre de 2016) en los términos municipales de Casteflorite y Peralta de Alcofea, expediente Número AT-134/2017-PE-26/2016, por resultar incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 11 de marzo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018) Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20220531034

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas y arenas caoliníferas, denominado "Huesa" número 6597, en los términos municipales de Huesa del Común y Maicas, provincia de Teruel.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 3 de marzo de 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este "Boletín Oficial de Aragón" o en el "Boletín Oficial del Estado", en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad, previa cita.

Teruel, 20 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220531035

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de ambiental del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "Plaza 2". Expediente G-SO-Z-140/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAST Plaza 2 132 kV.

- Origen: SET Plaza 2 30/132 kV.
- Fin: SET La Paz 132 kV.
- Ubicación: Zaragoza varias parcelas de los polígonos 119, 105, 103, 95, 88, 85 y la parcela 5686603XM7058F.
- Características: 10081 metros de línea aerosubterránea, con dos tramos de línea eléctrica aérea con conductor LA 180 (tipo 147-AL1/34-ST1A) sobre 14 apoyos y 5 tramos de línea subterránea con conductor 76/132(145) kV XLPE 1x400 mm² Al H120.
- Infraestructuras conexión red: SET La Paz 132 kV, propiedad eDistribución.
- Instalaciones compartidas: Esta instalación comparte 11 apoyos y 4.662 metros aproximados de zanja subterránea con la evacuación de la PFV Plaza 1. También comparte 3.150 metros de zanja y 7 apoyos con la evacuación de PFV Santa Eugenia. Ambas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. infraestructura de evacuación modificada de la planta fotovoltaica Plaza 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Zaragoza a Muel Z-00004 término municipal de Zaragoza.

csv: BOA20220531036

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "Plaza 1". Expediente G-SO-Z-139/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAST Plaza 1 132 kV.

- Origen: SET Plaza 1 30/132 kV.
- Fin: SET Valdeconsejo 132 kV.
- Ubicación: Zaragoza varias parcelas de los polígonos 119, 105, 103, 95, 88 y 94 y la parcela 7998101XM6079H y Cuarte de Huerva, varias parcelas de los polígonos 002, y 38688.
- Características: 9364 metros de línea aerosubterránea, con un tramo de línea eléctrica aérea con conductor LA 180 (tipo 147-AL1/34-ST1A) sobre 11 apoyos y cuatro tramos de línea subterránea con conductor 76/132(145) kV XLPE 1x400 mm² Al H120.
- Infraestructuras conexión red: SET Valdeconsejo 132 kV, propiedad eDistribución.
- Instalaciones compartidas: Esta instalación comparte 11 apoyos y 4.662 metros aproximados de zanja subterránea con la evacuación de la PFV Plaza 2. También comparte 3.150 metros de zanja y 7 apoyos con la evacuación de PFV Santa Eugenia. Ambas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. infraestructura de evacuación modificada de la planta fotovoltaica Plaza 1".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO

Bienes de dominio público afectados

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Zaragoza a Muel Z-00004 término municipal de Zaragoza.

Cañada Real de Torrero Z-00101 términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva.

csv: BOA20220531037

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón, Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, localizadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza y promovido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Con fecha 23 de diciembre de 2021, se firmó convenio entre el Instituto para la Transición Justa y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para la restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón, Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, localizadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza.

b) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

d) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone con fecha 24 de mayo de 2022 resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.

e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero adscrito a la citada Dirección General, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 33, planta baja, de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

f) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El plan de restauración puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, así como en el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 33, planta baja, de Zaragoza.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Mequinenza.

i) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220531038

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia la disolución de la Asociación de Empresarios de Juegos Autorizados de Aragón, con número de depósito 72179 bis.

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito fue formulada el día 11 de abril de 2022, por D. Mariano Bel Arbuniés, en representación de la asociación para este trámite, según consta en el escrito de apoderamiento suscrito el día 11 de abril de 2022 por D.ª María de la Soledad Andrés Suñen, en calidad de liquidadora de la entidad.

A la solicitud se acompaña certificado, suscrito por la secretaria de la organización, del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022, en la que, en segunda convocatoria y con un quorum de asistencia del 100% de los asociados, con el resultado de 7 votos afirmativos y una abstención, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Cese de los órganos de gobierno y representación.
2. Disolución de la asociación.
3. Nombramiento de liquidadora.

Posteriormente, el día 6 de mayo de 2022, se aporta documentación adicional que incluye el cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, firmado por éstos, y el certificado de la liquidadora del destino que se va a dar al patrimonio de la entidad, así como la acreditación de la delegación para presentar la solicitud, en persona distinta de los representantes de los órganos de gobierno.

Por todo lo que antecede, con el fin de dar publicidad al depósito efectuado, se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20220531039

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 101/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998), y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 28 de febrero de 2022, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 24 de junio de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032021 puestos base Subgrupo A1), para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 101/2022, promovido por Dña. Ana Cristina Ara Laplana, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, M.ª Carmen Sánchez García.

csv: BOA20220531040

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento que crea y regula el Observatorio de las Migraciones y la Diversidad Cultural en Aragón.

Mediante Orden de 14 de marzo de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de un proyecto de Decreto que permita la aprobación del Reglamento que crea y regula el Observatorio de las Migraciones y la Diversidad Cultural en Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto, se estima procedente acordar su sometimiento al trámite de información pública, sin perjuicio de su remisión y audiencia a organizaciones y asociaciones que guarden relación directa con el objeto de la disposición.

De conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por Ley 4/2021, de 29 de junio, y artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar el trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles.

En virtud de lo señalado y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento que crea y regula el Observatorio de las Migraciones y la Diversidad Cultural en Aragón, a los efectos de la presentación de alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Segundo.— El texto completo del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=ITCN&SEC=ITCN_BUSPT&DOCN=1159.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, plaza del Pilar, 3, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.— El Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.

csv: BOA20220531041

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.176 plazas (621,12 UGM), en polígono 16, parcela 14, de Peralta de Calasanz (Huesca), promovido por la empresa Romeba Litera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/06824).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Romeba Litera, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.176 plazas (621,12 UGM), en polígono 16, parcela 14, de Peralta de Calasanz (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220531042

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 10 Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/741).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación Aislada número 10 Plan General de Ordenación Urbana de Zuera en el término municipal de Zuera, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220531043

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.308 para la posterior constitución de un coto de caza, en el término municipal de Castellote (Teruel) promovido por la Confederación hidrográfica del Ebro (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/00444).

A instancia de doña Isabel López Thomás de Carranza, en representación de la Confederación hidrográfica del Ebro, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la reducción del coto TE-10.308, ubicado en el término municipal de Castellote (Teruel), para la posterior constitución de un coto de caza.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Castellote (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 20 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220531044

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-25, "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Noguera de Albarracín (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA.440101.44.2022.05222).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-25, "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Noguera de Albarracín (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA.440101.44.2022.05222.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 20 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220531045

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, SL, (Prevensystem, SL) en modalidad semipresencial, a celebrar en Calatayud (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención, SL (Prevensystem, SL).
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 24 de junio de 2022.
Fecha finalización: 14 de julio de 2022.

Jornada presencial:
- 24 de junio y 7 de julio de 9:00 a 13:00 horas.
- 30 de junio y 14 de julio de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: Centro de Estudios Marcial, C/ Teatro, 3, CP (50300) Calatayud, Zaragoza. Las prácticas de campo se realizarán en el Polígono Industrial La Charluca, calle B, Parcela 16, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre sus usos, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos; según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Prevensystem, SL, avenida Ramón y Cajal, número 3, local 1, CP 50100 La Almunia de doña Godina (Zaragoza), correo electrónico: salonso@prevensystem.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220531046

PREVENSYSTEM

MODELO DE INSCRIPCIÓN

CURSO:

Fecha de impartición:

Localidad:

DATOS DEL ALUMNO*

Nombre	APELLIDOS	
DNI		
Nombre de la vía Pública:		
Numero	Piso y Puerta	Código Postal
Localidad-Provincia		
Teléfono de Contacto	e-mail	

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en particular del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le recordamos que los datos personales utilizados para el presente envío se encuentran incorporados en los ficheros y sistemas deSistemas de Gestión de la Prevención S.L. y su red de Oficinas Asociadas, y son tratados únicamente para cumplir con la finalidad por usted solicitada. Le recordamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, que podrá ejercer mediante escrito dirigido a Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. en el domicilio sito en Calle Fatás 1, 3º D - 22002 Huesca, o a través de la dirección de correo electrónico info@psprevencion.com. Asimismo, le recordamos que Sistemas de Gestión de la Prevención S.L.pone a disposición de los interesados, a través de su página web, su Política de Privacidad, en la que se ofrece información más detallada y completa sobre el tratamiento que realiza sobre los datos de carácter personal

csv: BOA20220531046

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera. Regulación del uso Agropecuario, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/1636).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera. Regulación del uso Agropecuario, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220531047